



SECRETARIA DE  
COORDINACIÓN Y  
ECONOMÍA

SUBSECRETARIA DE  
COORDINACIÓN

DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO

DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :  
Dirección Boletín Oficial Municipal  
Responsable:  
Sra. Fabiana Ríos  
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)  
Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466  
E-MAIL:  
boletinoficial@muninqn.gov.ar

CAMINO AL BICENTENARIO

## ÓRGANO EJECUTIVO

### INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Martín Adolfo Farizano

**UNIDAD INTENDENCIA** | Sr. Alejandro Carlos Vidal

**SUBSECRETARÍA DE COMUNICACION** | Sr. Claudio Mauricio Pustelnik

### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Dr. Carlos Marcelo Gamarra

**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS** | Ing. Guillermo Claudio Monzani  
**UNIDAD DE CONTROL DE SERVI. CONCESIONADOS** | Dra. María Julieta Bacci

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Sr. Raúl Juan Dobrusin

**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO** | Sr. Miguel Heraldo Demis  
**SUBSECRETARIA GENERAL** | Sr. Carlos Enrique Quintriqueo  
**SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA** | Dr. Fabricio Eduardo Torrealday

### SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

Cr. Carlos Alberto Yanes

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA** | Cr. Mario Daniel Rimaniol  
**ADMINIS. MUNICIPAL INGRESOS PÚBLICOS** | Cr. José Gustavo Benko  
**SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS** | Lic. Pablo Ala Rué  
**SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN** | Lic. Marcelo Daniel Barberis

### SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Arq. Julián Esteban Villar

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS**  
**UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL** | Sr. Antonio De Souza Casadhino

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Héctor Horacio Baldo

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** | Lic. Sebastián Eugenio Gamarra  
**SUBSECRETARÍA DE DEPORTES** | Sr. Osvaldo Dario Peralta

### SECRETARÍA DE CULTURA

Sr. Oscar Alfredo Smoljan

### SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Arq. Carlos Eduardo Chanetón

**SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES** | Lic. Gonzalo Edgardo Echegaray  
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA** | Lic. Hernán Esteban Ingelmo  
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL** | Ing. Alejandro Ernesto Hurtado

### SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Sr. David Leopoldo Antonio Lugones

### CONTADOR MUNICIPAL

Cr. José Luis Artaza

**SECCIÓN I:**  
**SUMARIO** Páginas 2 a 3

**SECCIÓN II:**  
**NORMAS SINTETIZADAS** Páginas 4a 5

**SECCIÓN III:**  
**NORMAS COMPLETAS** Páginas 6 a 49

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL SERVICIOS

**0256/2010:** Sr. Hughes Pablo Maximiliano.-

### CONTABILIDAD LICITACIONES

**0252/2010:** Licitación Pública N° 1/2010 P/contratación del servicio de distribución de correspondencia solicitado por distintas dependencias Municipales.-

### GOBIERNO ATRIBUTOS

**0282/2010:** Adhiere al Decreto Provincial N° 0245 del 01/03/2010, mediante el cual el Gobierno Provincial declaró duelo provincial por el término de 7 días a partir de la fecha mencionada, en memoria a las víctimas del terremoto ocurrido en la república de Chile el 27/02/2010.-

### TESORO SUBSIDIOS

**0257/2010:** Cooperativa de Trabajo y Consumo "Conocer" Ltda. de la Ciudad de Neuquén. Pagar el Subsidio dispuesto, a nombre del Sr. Isidro Eduardo Sánchez Sánchez, Presidente de la Cooperativa Citada.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

**0106/2010:** Licitación Pública OE N° 24/09 P/Contratación de Obra: "Entubamiento Desagüe Tronador – Tramo Calle Richieri a Arroyo Villa María y Mejoramiento Arroyo Villa María Desde calle Tronador hasta Desembocadura".-

### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

**0111/2010:** Desestima la presentación formulada por Empresa Construyendo SRL. Llama a Contratación Directa OE N° 03/2010, P/contratar la Obra: "Terminación de 70 Viviendas e Infraestructuras en B° Valentina Sur-Sector II Neuquén Capital".-

### SECRETARIA DE GOBIERNO

**0099/2010:** Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Ignacio Retting, apoderado de la Sra. Cobian Alicia Cristina.-

### SECRETARIA DE ECONOMÍA

**0100/2010:** Compra Directa N° 1383/09, tramitada P/contratación del Servicio de 3 camiones cisternas para efectuar el Riego de Calles dentro del Ejido de la Ciudad de Neuquén, C/firma Pedrero Juana Anahí.-

**0101/2010:** Deja sin efecto Orden de Compra N° 296/2010 C/firma Santa Irene SRL. P/contratación del servicio de 2 cuadrillas para corte de césped, desmalezamiento y limpieza de espacios públicos.-

**0102/2010:** Orden de Pago N° AC00765/10 a nombre del Sr. Ingelmo, Hernán -

**0103/2010:** Orden de Pago N° AC00368/10 a nombre del Sr. Baldo Héctor Horacio -

**0104/2010:** Rectifica parcialmente Art.1º) Resolución N° 051/2010 -

**0105/2010:** Licitación Privada N° 73/09, P/adquisición de kilogramos de pan, C/firma Bernacchi Eva.-

**0107/2010:** Orden de Pago N° AC00777/10 a nombre del Sr. Vidal Alejandro -

**0108/2010:** Pago a firma Auditoria de Medios de Lanaro María Eugenia.-

**109/2010:** Licitación Privada N° 83/09, tramitada P/adquisición de caños de PVC y otros materiales para redes cloacales, C/firmas Orellana Carlos Rubén; Guerrero Néstor Omar; Fluidos Patagonia SA.-

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**0113/2010:** Suspende permisos de uso y ocupación de Centros Deportivos Municipales

P/realización cualquier tipo de evento extraordinario, a partir del 01/03/2010.-

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

##### DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CONCESIÓN DE SERVICIO ELECTRICO

**11/10:** No Hace Lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Muñoz Cristina usuario N° 494603.-

#### DECRETOS COMPLETOS

##### COMPETENCIA MUNICIPAL ACUERDO

**0250/2010:** E/Unidad de Gestión del Hábitat de la Municipalidad de Neuquén y Centro DI RICERCA E DOCUMENTAZIONE IN TECNOLOGÍA, ARCHITETTURA E CITTA NEI PAESI IN VÍA DI SVILUPPO, DIPARTIMENTO CASA-CITTA del POLITÉCNICO DI TORINO, cuyo objetivo es definir el marco en que se realizarán acciones conjuntas entre las partes para promover cooperación mutua e intercambio recíproco de conocimiento humano, de información e investigación científica y general, de experiencias en asentamientos humanos irregulares, y su impacto ambiental, urbano, social, económico y político; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

##### CONVENIOS

**0251/2010:** E/Municipalidad de Neuquén y Municipalidad de Temuco, con el propósito de emprender acciones conjuntas para el desarrollo y difusión de la actividad turística en beneficio de ambas ciudades; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**0255/2010:** E/Municipalidad de Neuquén y Universidad Tecnológica Nacional, con el objeto de desarrollar un Programa Municipal Integral de Seguridad Vial para la ciudad de Neuquén, estableciendo y desarrollando la metodología y el plan de tareas propuesto, como así también los plazos y recursos necesarios para el desarrollo del Programa previsto en los Anexos I y II del

Convenio de marras; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

##### RENTAS

##### UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A PAGO

**0253/2010:** Pone al cobro obligatorio el pavimento construido sobre varias calles del los B° Villa María y Río Grande.-

**0254/2010:** Pone al cobro obligatorio el pavimento construido sobre varias calles del B° Mariano Moreno.-

#### RESOLUCIONES COMPLETAS

##### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

**0112/2010:** Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010.-

##### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**0098/2010:** Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2009.-

##### CONTADURÍA MUNICIPAL

**0110/2010:** Adecua el Presupuesto de Erogaciones que fuera prorrogado para el Ejercicio 2010.-

#### FE DE ERRATAS

**En la Edición N° 1757 del 26-02-2010 pie de página de la mencionada edición se omitió cambiar el año donde dice: "...26 DE FEBRERO DE 2009..." Debe decir "...26 DE FEBRERO DE 2010..."**

## SECCIÓN II

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL SERVICIOS

DECRETO N° **0256/2010**: Rescinde con vigencia al día 01/02/2010, el Contrato de Locación de Servicios del Sr. Hughes Pablo Maximiliano, LP. N° 44094 (Grupo 02), que fuera aprobado por Decreto N° 0174/10, Artículo 2º), en virtud a la renuncia presentada. El nombrado cumplía funciones como profesor en el Programa de Colonias de Verano 2010, dependiente de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.-

#### CONTABILIDAD

##### LICITACIONES

DECRETO N° **0252/2010**: **Art. 1º)** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Generales y Anexos, para la contratación del servicio de distribución de correspondencia solicitado por distintas dependencias Municipales.-

**Art. 2º)** Llama a Licitación Pública N° 1/2010 con apertura de ofertas para el 15/03/2010, a las 12:00 horas, a realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, ubicada en Avenida Argentina y calle Pte. J.A Roca, 1º Piso Neuquén.-

**Art. 3º)** Faculta a la Secretaria de Economía a dar respuesta a las consultas de los oferentes y a realizar aclaraciones sin consulta de acuerdo a lo previsto en el Art. 13º) del Pliego de bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Generales y Anexos aprobados.-

**Art. 4º)** Habilita la venta de pliego de la Licitación Pública N° 1/2010 a partir del día 01 y hasta el 12/03/2010.-

**Art. 5º)** Fija el valor del Pliego de bases y Condiciones. Cláusulas Particulares y Generales y Anexo en \$ 1.000.-

#### GOBIERNO

##### ATRIBUTOS

DECRETO N° **0282/2010**: Adhiere al Decreto Provincial N° 0245 del 01/03/2010, mediante el cual el Gobierno Provincial declaró duelo provincial por el término de 7 días a partir de la fecha mencionada, en memoria a las víctimas del terremoto ocurrido en la república de Chile el 27/02/2010, permaneciendo las Banderas Nacional y Provincial, durante ese lapso, izadas a media asta en todos los edificios públicos.-

#### TESORO

#### SUBSIDIOS

DECRETO N° **0257/2010**: Otorga un subsidio por la suma de \$ 20.000 a favor de la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Conocer" Ltda. de la Ciudad de Neuquén, destinado a afrontar la deuda que mantiene por los servicios de luz y gas. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar el Subsidio dispuesto, a nombre del Sr. Isidro Eduardo Sánchez Sánchez, Presidente de la Cooperativa Citada.-

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° **0106/2010**: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de Fs 22 a 202, confeccionado por la Secretaria de Coordinación e Infraestructura para Licitación de la Obra: "Entubamiento Desagüe Tronador – Tramo Calle Richieri a Arroyo Villa Maria y Mejoramiento Arroyo Villa Maria Desde calle Tronador hasta Desembocadura", con un presupuesto Oficial de \$ 5.100.000, en un plazo de ejecución de Obra de 240 día corridos. Llama a Licitación Pública OE N° 24/2009, para contratar la Obra: "Entubamiento Desagüe tronador – Tramo calle Richieri a Arroyo Villa Maria y Mejoramiento Arrollo Villa Maria desde calle Tronador hasta Desembocadura", fijándose el día 18/03/2010 a las 10:00 horas, para la respectiva Apertura de Ofertas. Fija el valor de la venta de los Pliegos en la suma de \$ 5.100,00.-

#### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° **0111/2010**: Desestima la presentación formulada por la Empresa Construyendo SRL. Llama a Contratación Directa OE N° 03/2010, para contratar la Obra: "Terminación de 70 Viviendas e Infraestructuras en Barrio Valentina Sur-Sector II Neuquén Capital", fijándose el día 9/03/2010, a las 10:00 horas, para la respectiva Apertura de Ofertas, Acto que se formalizará en la Secretaria Obras Públicas, sita en calle Avda. Argentina y Gral. Roca, 4º piso del Palacio Municipal.-

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0099/2010**: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Ignacio Retting, abogado con matrícula 1512 con domicilio en calle Presidente Julio A. Roca N° 2014 de la

Ciudad de Neuquén, apoderado de la Sra. Cobian Alicia Cristina, de acuerdo al Dictamen de Legalidad N° 051/2010 de fecha 12/02/2010.-

## SECRETARIA DE ECONOMÍA

**RESOLUCIÓN N° 0100/2010:** Desestima-Adjudica, en la Compra Directa N° 1383/2009, tramitada para la contratación del Servicio de 3 camiones cisternas para efectuar el Riego de Calles dentro del Ejido de la Ciudad de Neuquén, correspondiente al renglón declarado parcialmente fracasado y desierto en la Licitación Pública N° 26/2009, a la firma Pedrero Juana Anahí la unidad Volkswagen Modelo 13.180 Dominio FXP 448, plazo contractual 1800 horas (estimativamente 6 meses), valor del servicio por hora \$ 70,00 lo que hace un total de \$ 126.000,00 de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de mantenimiento Vial.-

**RESOLUCIÓN N° 0101/2010:** Deja sin efecto la Orden de Compra N° 296/2010 emitida oportunamente a favor de la firma Santa Irene SRL. en el marco de la Compra Directa N° 153/2010, para la contratación del servicio de 2 cuadrillas para el corte de césped, desmalezamiento y limpieza de espacios públicos, debido a los precios unitarios cotizados por la firma Santa Irene SRL. son los precios por hora hombre y no por hora de trabajo por cuadrilla.-

**RESOLUCIÓN N° 0102/2010:** Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC00765/10 a nombre del Sr. Ingelmo, Hernán por la suma de \$ 2.500, de acuerdo al recibo N° 0427485.-

**RESOLUCIÓN N° 0103/2010:** Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC00368/10 a nombre del Sr. Baldo Héctor Horacio por la suma de \$ 3.000 de acuerdo a la factura tipo C N° 0001-00000145 de Luana Tu Lugar de Paoletti, Juan Carlos.-

**RESOLUCIÓN N° 0104/2010:** Rectifica parcialmente el artículo 1º) de la Resolución N° 051/2010 en la parte pertinente donde dice: "...Autoriza y Aprueba la Contratación Directa para el alquiler..." deberá decir: "...Autorizar y Aprobar el Tenor del Contrato para el alquiler..." y donde dice "...valor mensual \$ 3.388,00..." deberá decir: "...valor mensual \$ 2.800,00..."-

**RESOLUCIÓN N° 0105/2010:** Desestima-Adjudica en la Licitación Privada N° 73/2009, mediante la cual se gestiona la adquisición de kilogramos de pan, solicitado por la Dirección de Mayordomía, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, a la firma Bernacchi Eva, en la suma total de \$ 186.000.-

**RESOLUCIÓN N° 0107/2010:** Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC00777/10 a nombre del Sr. Vidal Alejandro por la suma de \$ 4.000, de acuerdo a la Factura tipo "B" N° 0001-00000560 de Carnicería 1Mass, de Beatriz L. Juárez.-

**RESOLUCIÓN N° 0108/2010:** Autoriza a la Dirección Tesorería a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0001-00000617 de fecha 05/01/10 por un importe total de \$ 5.500, a nombre de la firma Auditoria de Medios de Lanaro Maria Eugenia.-

**RESOLUCIÓN N° 109/2010:** Adjudica en la Licitación Privada N° 83/2009, tramitada para la adquisición de caños de PVC y otros materiales para redes cloacales, solicitados por la Dirección General de Inspecciones, a la firma Orellana Carlos Rubén, en la suma total de \$ 22.800,12; Guerrero Néstor Omar, en la suma total de \$ 48.099,37 y Fluidos Patagonia SA. en la suma de \$ 50.730. Aplica un Apercibimiento a la firma Sicón SRL. por cotizar erróneamente.-

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**RESOLUCIÓN N° 0113/2010:** Suspende los permisos de uso y ocupación de los Centros Deportivos Municipales para la realización cualquier tipo de evento extraordinario, a partir del 01/03/2010, y hasta tanto esta Secretaria lo considere necesario, por lo que sólo se llevará a cabo las tareas programadas desde la Dirección Mpal. Para el Desarrollo de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CONCESIÓN DE SERVICIO ELECTRICO

**DISPOSICIÓN N° 11/10:** No Hace Lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Muñoz Cristina usuario N° 494603.-

**COMPETENCIA MUNICIPAL**  
ACUERDO

DECRETO N° **0 2 5 0**

NEUQUÉN, **22 FEB 2010**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 1338-M-10, y el Acuerdo de Cooperación suscripto el día 16 de febrero de 2010 entre la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL HABITAT** de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **CENTRO DI RICERCA E DOCUMENTAZIONE IN TECNOLOGÍA, ARCHI-TETTURA E CITTA NEI PAESI IN VÍA DI SVILUPPO, DIPARTIMENTO CASA-CITTA** del **POLITÉCNICO DI TORINO**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo del Acuerdo de Cooperación es definir el marco en que se realizarán acciones conjuntas entre las partes para promover actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de conocimiento humano, de información e investigación científica y general, de experiencias en asentamientos humanos irregulares, y su impacto ambiental, urbano, social, económico y político, entre otros;

Que para ello se realizarán emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios, que se formalizarán a través de Actas Complementarias que formarán parte del Acuerdo como anexos; así como intercambios de estudiantes, becarios investigadores y profesorado;

Que la vigencia de dicho Acuerdo será de dos (2) años a partir de su firma;

Que mediante Dictamen N° 58/10 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones legales que realizar;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Acuerdo de Cooperación suscripto con fecha 16 de febrero de 2010 entre la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL HABITAT de la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el CENTRO DI RICERCA E DOCUMENTAZIONE IN TECNOLOGÍA, ARCHITETTURA E CITTA NEI PAESI IN VÍA DI SVILUPPO, DIPARTIMENTO CASA-CITTA del POLITÉCNICO DI TORINO**, cuyo objetivo es definir el marco en que se realizarán acciones conjuntas entre las partes para promover la cooperación mutua e intercambio recíproco de conocimiento humano, de información e investigación científica y general, de experiencias en asentamientos humanos irregulares, y su impacto ambiental, urbano, social, económico y político; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente y un ejemplar original del Acuerdo aprobado en el Artículo 1º) a las autoridades del Centro mencionado.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GD

ES COPIA.

FDO) FARIZANO  
GAMARRA.-

## **ACCORDO DI COOPERAZIONE**

tra

**il Centro di Ricerca e Documentazione in Tecnología, Architettura  
e Città nei Paesi in Via di Sviluppo, Dipartimento Casa-Cittá -  
Politécnico di Torino**

e

**la Municipalitá di Neuquén - Unitá di gestione dell'habitat.**

Il Centro di Ricerca e Documentazione in Tecnología, Architettura e Città nei Paesi in Via di Sviluppo, Dipartimento Casa-Cittá - Politécnico di Torino, rappresentato nel presente atto dalla direttrice del Dipartimento, professoressa Costanza Roggero, carta di identità n° AN6114607, con domicilio in Via Bogino, 2 Torino, Italia, d'ora in avanti indicato come "il Politécnico di Torino"; e l'Unitá di gestione dell'habitat della Municipalitá di Neuquén, rappresentata nel presente atto dal, dottor Carlos Marcelo Gamarra, carta d'identità n° 14.349.649, d'ora in avanti indicata come "LA MUNICIPALITÁ", concordano di sottoscrivere il presente accordo quadro, soggetto alle clausole che seguono:

**PRIMA. OBIETTIVO:** l'obiettivo del presente accordo é quello di definire il quadro nel quale verranno realizzate azioni congiunte tra il POLITÉCNICO DI TORINO e LA MUNICIPALITÁ allo scopo di promuovere attività di mutua cooperazione e scambio reciproco, che includano lo scambio di conoscenze umane, di informazioni e di ricerca scientifica e generale, di attività ed esperienze in insediamenti umani irregolari, dello sviluppo e dell'applicazione di conoscenze in materia di insediamenti irregolari di gruppi di persone e del loro impatto ambientale, urbano, sociale, económico e político, della natura della loro generazione e del loro adattamento al tessuto urbano.

### **SECONDA. NATURA DELLO SCAMBIO:**

Per conseguire l'obiettivo di cui all'articolo 1 del presente accordo, le partipromuoveranno: 1) scambi di studenti, borsisti ricercatori e professorato, 2) giornate di studio, workshop e seminari su temi previamente concordati, scambio di informazioni, documentazione e pubblicazioni scientifiche, scambio di informazioni e competenze tra le organizzazioni non governative (ONG), le aziende e le cooperative, cercando risorse ed eventuali finanziamenti necessari per lo sviluppo del progetto, 3) la valutazione dello sviluppo del programma, in relazione agli obiettivi e alle attività necessarie per il loro conseguimento, secondo i termini previamente stabiliti di reciproco accordo.

Potranno essere inoltre definiti tra le parti progetti e programmi specifici di ricerca, sviluppo e servizi che contribuiscano al miglior conseguimento dei propositi di cui alla prima clausola, che verranno concretizzati nei dettagli attraverso Atti complementari che diverranno parte del presente accordo sotto forma di allegati.

### **TERZA: RICERCA:**



Entrambe le parti incoraggeranno la cooperazione tra i propri gruppi di ricerca. L'obiettivo di tale cooperazione é quello di promuovere lo scambio e la discussione di gruppi avanzati di ricerca. In tale contesto, lo scambio dei borsisti di dottorato e di ricerca verrà effettuato secondo le condizioni stabilite in accordi specifici in mérito.

#### **QUARTA. ORGANIZZAZIONE E COORDINAMENTO:**

Per conseguire l'obiettivo di cui all'articolo 1, entrambe le parti nomineranno un responsabile per il coordinamento del programma. Entrambe le parti si manterranno in contatto per conseguire l'obiettivo del presente accordo.

#### **QUINTA. DISPOSIZIONI GENERALI:**

A) Entrambe le parti si impegnano a facilitare le procedure per la stipula di una polizza assicurativa necessaria in caso di malattia o incidente delle persone che prendono parte al programma di scambi contemplato dal presente accordo.

B) Le parti potranno contare sulla collaborazione di ONG, aziende, cooperative, personale técnico e personale esterno per conseguire gli obiettivi indicati nella clausola, secondo le modalità definite di volta in volta da entrambe le parti.

C) Il diritto di proprietà e di brevetto di qualsiasi lavoro, scoperta o invenzione sorto come conseguenza del presente accordo e/o fatto valere durante il suo periodo di validità apparterrá al POLITÉCNICO DI TORINO e alla MUNICIPALITÁ DI NEUQUEN in parti uguali. Qualora venissero esposti su pubblicazioni scientifiche o tecniche i risultati dei lavori realizzati nell'ambito degli obiettivi di collaborazione menzionati nel presente accordo, su dette pubblicazioni dovrà essere riportata la partecipazione di entrambe le istituzioni

D) Il presente accordo di carattere generale non implicherá impegni di bilancio né contributi finanziari né spese specifiche per nessuna delle parti; tali aspetti verranno definiti in accordi specifici concordati tra le parti.

#### **SESTA. DURATA DELL'ACCORDO:**

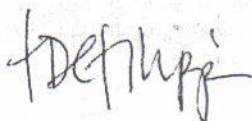
Il presente accordo entrerà in vigore a partire dalla data in cui verrà sottoscritto da entrambe le parti. Resterá valido per due anni e sará rinnovato automáticamente di anno in anno, salvo nel caso in cui venga revocato da una qualsiasi delle parti con notifica scritta presentata con un preavviso di sei mesi. In tal caso, le persone ancora implicate nelle attività iniziate prima di detta notifica manterranno tutti i diritti concessi loro ai sensi del presente accordo fino al termine dell'attività in questione. Il presente accordo potrà essere rinnovato prima della scadenza del termine per un periodo concordato tramite un nuovo accordo scritto.

Previa lettura e ratifica, sottoscrivono il presente atto in due esemplari di idéntico tenore e a un solo effetto, uno per ciascuna delle parti, nella città di, il 16° giorno del mese di febbraio 2010.

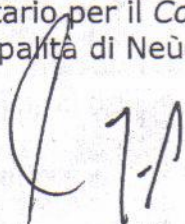
Costanza Roggero  
Direttrice del Dipartimento *Casa-Città*  
Politecnico di Torino



Francesca De Filippi  
Direttrice del *Centro di Ricerca e Documentazione in Tecnologia, Architettura e Città nei Paesi in Via di Sviluppo*,  
Dipartimento Casa-Città, Politecnico di Torino



Dottor Carlos Marcelo Gamarra  
Segretario per il *Coordinamento e le Infrastrutture*  
Municipalità di Neuquén, Argentina



Politecnico di Torino – Dipartimento Casa-Città  
Viale P. A. Mattioli, 39 – 10125 Torino (Italia)  
tel: +39 011 5646439, +39 011 5646429; fax: +39 011 5646442  
e-mail: [centropvs@polito.it](mailto:centropvs@polito.it) sito web: [www.polito.it/crd-pvs](http://www.polito.it/crd-pvs)

## CONVENIO

DECRETO N° **0 2 5 1**

NEUQUÉN, 22 FEB 2010

### VISTO:

El Expediente OE N° 1 1947-M-09 y el Convenio de Colaboración y Cooperación suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** con fecha 18 de diciembre de 2009; y

### CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, ambas partes acuerdan emprender acciones conjuntas para el desarrollo y difusión de la actividad turística en beneficio de los habitantes de las ciudades de Temuco y Neuquén;

Que la transmisión de programas y actividades turísticas tienen como propósito colaborar en la formación integral de los trabajadores del sector turístico y la comunidad local a través de procesos de asesoramiento e intercambio cultural organizacional;

Que asimismo acuerdan generar un mecanismo permanente de asesoramiento técnico, a fines de homogeneizar políticas y programas de desarrollo turístico, creando un sistema de pasantías y/o voluntariados, dirigido a empleados del sector turístico de ambos municipios, como así también coordinar la realización de actividades de capacitación con el objetivo de obtener el máximo conocimiento respecto de los servicios, atractivos y circuitos turísticos tanto en Temuco como en Neuquén;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 055/10, manifiesta que no tiene observaciones que realizar desde el punto de vista formal al Convenio citado;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### DECRETA:

**Artículo 1°) APROBAR** el Convenio de Colaboración y Cooperación suscripto el día 18 de diciembre de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, con el propósito de emprender acciones conjuntas para el desarrollo y difusión de la actividad turística en beneficio de ambas ciudades; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º) TOME** conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.-

**Artículo 3º)** Por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto a la Municipalidad de Temuco -República de Chile.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Desarrollo Local.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

**M.G.-**

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

GAMARRA

CHANETON.-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, REP. ARGENTINA**

En Temuco, a 18 de diciembre de 2009, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 650, de la ciudad de Temuco y por otra la Municipalidad de Neuquén, República de Argentina, representada legalmente por su Intendente Municipal, don Martín Farizano, DNI N° 10.788.027, domiciliado en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, de la ciudad de Neuquén, República de Argentina, han convenido en celebrar el siguiente Convenio:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que ambas instituciones, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Neuquén han celebrado la firma de un acuerdo en el marco de colaboración entre Neuquén y Temuco, como demostración de un sentido de cooperación y armoniosa convivencia entre ambas ciudades.

2.- Que ambas instituciones, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Neuquén, han coincidido en la necesidad de complementar el convenio antes mencionado, en el sentido de emprender acciones conjuntas para el desarrollo y difusión de la actividad turística, en beneficio de los habitantes de la ciudad de Temuco y la ciudad de Neuquén y las regiones en las que ambas ciudades se encuentran circunscritas.

3.- Que la transmisión de programas y actividades turísticas de cada institución, tienen como propósito colaborar en la formación integral de los trabajadores del sector turismo y la comunidad local a través de procesos de asesoramiento e intercambio cultural organizacional.

4.- Que para la ejecución de dichas actividades y la generación de un efecto multiplicador, las instituciones deben aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos.

5.- Al respecto, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Neuquén en atención a lo señalado precedentemente, han decidido celebrar el presente Convenio.

**PRIMERO:** Déjese establecido que la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4°, letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades puede desarrollar funciones relacionadas con el Turismo, el Deporte y la Recreación.

**SEGUNDO:** Que a los Alcaldes firmantes les corresponde la dirección y administración superior de sus respectivas municipalidades, asegurando en el ejercicio de dichas competencias, el pleno respeto a los principios legales de la continuidad, de la eficiencia y eficacia del servicio público que dirigen con la finalidad última de satisfacer las necesidades de la comunidad local, en el ámbito social, turístico, recreativo y cultural entre otros.

**TERCERO:** En cumplimiento de las funciones privativas y compartidas previstas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades se acuerda entre ambas municipalidades:

- Generar un mecanismo permanente de Asesoramiento Técnico, a fines de homogeneizar Políticas y Programas de Desarrollo Turístico, en ambos Municipios.

- Crear un sistema de pasantías y/o voluntariados, de corta duración, dirigido a empleados del sector turístico de ambos municipios, con el objeto de que quien toma la experiencia pueda conocer en mayor profundidad el espacio turístico del municipio anfitrión y también los aspectos formales y organizativos de la institución receptiva.

- Coordinar la realización de actividades de Capacitación como Cursos, Conferencias Talleres, Jornadas, Simposios, Seminarios, etc.; a fines de que los RRHH de ambos Municipios o aquellos de dependencia empresarial o de entidades mixtas e intermedias; logren obtener el máximo de conocimiento respecto de los servicios, atractivos y circuitos turísticos tanto de Temuco y de Neuquén, como de sus espacios turísticos regionales de conexión e influencia.
- Una vez al año y a manera de Evento Plenario, alternadamente, Temuco y Neuquén deberían viabilizar la realización de un Encuentro Binacional que convoque a funcionarios, empresarios, profesionales y estudiantes de la actividad turística de ambas ciudades y de las localidades comprendidas tanto en la Región de La Araucanía como en la Región de Municipios de los Valles y la Confluencia. Dicho Encuentro, tendrá como búsqueda, analizar y debatir aquellos factores que facilitan y también "aquellos que obstaculizan el desarrollo turístico binacional asociado a las Regiones mencionadas y así poder consensuar políticas, estrategias y acciones concretas en relación a la problemática turística actual.
- Facilitar el armado de Workshops y de Seminarios de Venta y Comercialización, junto al sector empresarial de ambas regiones, también deberá ser uno de los ejes de trabajo que potencien la relación binacional con el objeto de activar esquemas de intercambio turístico comercial.
- Elaborar una propuesta de creación formal de un Circuito Turístico Binacional entre ambas localidades; integrando destinos de ambos países a través de los pasos internacionales Pino Hachado e Icalma.
- Realizar un intercambio de información en relación a la demanda turística real y potencial. Disponer de este tipo de información permitirá, tanto a Neuquén como a Temuco, conocer en profundidad los aspectos relacionados a las necesidades, expectativas y percepción de ambos destinos, por parte de la demanda. Así, podrán activarse mecanismos comerciales con el objeto de comenzar a afianzar procesos de consolidación turística.
- Realizar un intercambio permanente de información sobre la normativa turística, que permita disponer de las experiencias por las que transitan otras ciudades, en el intento de resolver problemáticas turísticas puntuales.
- Elaborar piezas de promoción y difusión turística, que potencien las fortalezas individuales de cada ciudad. Tales elementos, podrán ser gráficos, virtuales y audiovisuales; una estrategia de promoción y difusión de aplicación multimodal que permita tanto a Temuco como a Neuquén Ciudad exponer sus oportunidades turísticas asociadas, sin desestimar la legitimidad de las expectativas y aspiraciones individuales de cada uno de los Municipios.

- Compartir espacios de promoción turística en Lanzamientos de Temporadas, Ferias Locales, Provinciales o Regionales, Nacionales e Internacionales; Workshops en acompañamiento de los sectores privados y cualquier otro tipo de acción conducente a lograr los objetivos propuestos.

**CUARTO:** Los gastos que irrogaren a las municipalidades firmantes las acciones contenidas en los artículos precedentes serán imputados a las partidas e ítems de sus respectivos presupuestos. Es de responsabilidad de cada municipalidad solventar todo gasto directo o indirecto ocasionado por las actividades a desarrollar que no se encuentre previsto en el siguiente Convenio, a menos que las partes de común acuerdo estipulen otra modalidad.

**QUINTO:** El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de le cual ambas partes podrá ponerle término al mismo, mediante el envío de una carta certificada a la contraparte con una antelación de 90 días corridos.

**SEXTO:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.341 del 09 de diciembre de 2008. La personería de don Martín Farizano para actuar en representación de la Municipalidad de Neuquén consta en Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de Noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de Diciembre de 2007.

**SÉPTIMO:** Se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos copias en poder de la Municipalidad de Temuco y dos en poder de la Municipalidad de Neuquén, República de Argentina.

MARTÍN FARISANO

INTENDENTE MUNICIPAL DE NEUQUÉN

JAN/ car.

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE DE TEMUCO

NEUQUÉN, **23 FEB 2010**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 12013-M-09 y el Convenio Específico Complementario del Convenio de Cooperación Técnico Institucional suscripto con fecha 15 de febrero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL;** y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del citado Convenio es desarrollar un **Programa Municipal Integral de Seguridad Vial** para la ciudad de Neuquén;

Que las partes establecerán y desarrollarán la metodología y el plan de tareas propuesto, como así también los plazos y recursos necesarios para el desarrollo del Programa previsto en los Anexos I y II del Convenio de marras;

Que asimismo manifiestan conocer los alcances de la Ley Nacional N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, referida a la colaboración en la tarea de percepción, administración y disposición de los ingresos provenientes de la ejecución de los trabajos técnicos de alta especialización, desarrollos tecnológicos, transferencia de tecnología y prestación de servicios de la Universidad al Municipio;

Que el Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de sus suscripción, finalizando el día 14 de febrero de 2015;

Que previo a su suscripción tomaron conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 640/09-, la División Control de Compras, Contrataciones y del Patrimonio -Dirección General de Auditoría Interna- Contaduría Municipal, mediante Informe N° 417/09 y la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- por Pase N° 1289/09;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**



**Artículo 1°) APROBAR** el Convenio Específico Complementario del Convenio de Cooperación Técnico Institucional suscripto con fecha 15 de febrero de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, con el objeto de desarrollar un Programa Municipal Integral de Seguridad Vial para la ciudad de Neuquén, estableciendo y desarrollando la metodología y el plan de tareas propuesto, como así también los plazos y recursos necesarios para el desarrollo del Programa previsto en los Anexos I y II del Convenio de marras; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2°)** Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio aprobado en el Artículo 1°) a la Universidad Tecnológica Nacional.-

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

**Artículo 4°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**  
SDS.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO  
GAMARRA.-

**CONVENIO ESPECIFICO**  
**COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO**  
**INSTITUCIONAL**  
**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

—En la ciudad de Neuquén a los 15 días del mes de febrero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 04 aprobada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén con fecha 10 de diciembre de 2007, y los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. N° 14.349.649**, designado por Decreto N° 0372 del 18 de marzo de 2009, y de Gobierno, **Dn. RAÚL JUAN DOBRUSÍN, D.N.I. N° 10.112.372**, designado por Decreto N° 1690 del 22 de diciembre de 2009, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representada por el señor Vicerrector, **Ing. CARLOS FANTINI, L.E. N° 5.390.238**, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Sarmiento N° 440, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**" convienen celebrar la presente Convenio Específico complementario del Convenio Marco de Cooperación Técnico Institucional suscripto el 17 de septiembre de 2009, aprobado mediante Decreto N° 1247/09, el que se registrará por las siguientes Cláusulas:-----

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" acepta y aprueba los Anexos I y II presentados por "**LA UNIVERSIDAD**", que forman parte del presente Convenio y tienen por objeto el desarrollo de un **PROGRAMA MUNICIPAL INTEGRAL DE SEGURIDAD VIAL** para la ciudad de Neuquén.-----

**SEGUNDA:** En consecuencia, "**LAS PARTES**" acuerdan establecer y desarrollar la metodología y el plan de tareas propuesto, como así también los plazos y recursos necesarios para el desarrollo previsto en los Anexos I y II, respetando los plazos y etapas establecidos en los mismos.-----

**TERCERA:** Mediante el intercambio de notas aclaratorias entre "**LAS PARTES**" a través de los representantes designados, se resolverán las cuestiones de interpretación del presente Convenio que se susciten con motivo de su ejecución, como así también la instrumentación y/o reglamentación necesaria para dotarla de operatividad.-----

**CUARTA:** "**LAS PARTES**" manifiestan conocer los alcances de la Ley Nacional N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, referida a la colaboración en la tarea de percepción, administración y disposición de los ingresos provenientes de la ejecución de los trabajos técnicos de alta especialización, desarrollos tecnológicos, transferencias de tecnología y prestación de servicios de la Universidad a la Municipalidad.-----

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción, finalizando el día 14 de febrero de 2015.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales y/o extrajudiciales derivados del presente, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción del Juzgado Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut - supra mencionadas (Expediente OE N° 12013-M-09).-----  
///eb.-

## ANEXO I

### Acciones Específicas

## Relevamiento Inicial

Esta tarea, piedra fundacional del Proyecto, se llevará a cabo durante los primeros treinta (30) días a contar desde la firma del Convenio entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"LA UNIVERSIDAD"**. Este relevamiento permitirá diagnosticar las necesidades de acciones a desarrollar, diseñando así un plan a mediano y largo plazo; determinando durante este período, de común acuerdo entre las partes, el equipamiento básico que deberá ser adquirido por **"LA MUNICIPALIDAD"** para la puesta en marcha del Proyecto.

Adicionalmente, en esta etapa, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá cuantificar la magnitud de los servicios que deberá prestar dentro del marco del presente Convenio y durante toda la vigencia del mismo para desarrollar, implementar y mantener eficientemente todas las acciones que se enuncian a continuación.

En el supuesto que no existiere acuerdo entre las partes sobre el equipamiento básico a ser adquirido por la **"LA MUNICIPALIDAD"**, o sobre la magnitud de los servicios que deberá prestar **"LA UNIVERSIDAD"**, el resto de las acciones específicas mencionadas en este Anexo I no se ejecutarán, considerándose rescindido el presente convenio de pleno derecho.

En dicho-supuesto, nada podrán reclamarse las partes entre sí, a excepción de un único pago de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) que deberá abonar **"LA MUNICIPALIDAD"** a **"LA UNIVERSIDAD"** en concepto de pago de los gastos del Relevamiento Inicial, independientemente que el gasto efectivo fuera superior a esa suma.

### 1. Elaboración del Plan de Educación Vial

La educación es fundamental en cualquier proyecto destinado al bien común y en el caso especial de la seguridad vial, la importancia de una buena educación se traduce en salvar vidas humanas que actualmente se pierden diariamente por el comportamiento inapropiado de muchos conductores. En virtud de ello, **"LA UNIVERSIDAD"**, durante toda la vigencia del presente Convenio y conforme a las necesidades y cronogramas que establezca **"LA MUNICIPALIDAD"**, debe capacitar a las siguientes personas:

- Agentes municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte; agentes municipales encargados de impartir educación vial; agentes municipales que intervengan en las distintas etapas que comprende la emisión o renovación de licencias de conducir; los nuevos agentes municipales de tránsito que pudieren ingresar; y todas aquellas personas que de común acuerdo se considere conveniente capacitar dentro de los planes dirigidos a la seguridad vial.
- Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito o de asistencia al proceso de emisión de la Licencia de Conducir.

En todos los casos los cursos serán de tipo teórico práctico.

## **2. Elaboración del Plan de Difusión y Concientización Ciudadana**

El Proyecto de Seguridad Vial tendrá seguramente un alto impacto positivo en toda la comunidad de la ciudad de Neuquén, pero independientemente de ello, es indispensable acompañarlo con un adecuado Plan de Difusión previo informe a la ciudadanía sobre las acciones a tomar, los derechos que los asisten, y las sanciones a aplicar.

Los especialistas y educadores de la Universidad Tecnológica Nacional, dentro de los sesenta (60) días de suscripto el presente, deben elaborar y presentar a **"LA MUNICIPALIDAD"** un bosquejo de Plan de Difusión y Concientización Ciudadana y consensuarlo con los técnicos de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Una vez consensuado el Plan de Difusión y Concientización Ciudadana, **"LA UNIVERSIDAD"** de manera regular y periódica y a su exclusivo cargo, debe ponerlo en práctica por todos los medios de difusión masiva de la ciudad de Neuquén, en los días previos a la puesta en marcha efectiva de las sanciones, luego de modificaciones normativas o previo a la realización de campañas de seguridad vial.

## **3. Creación de un Observatorio en Seguridad Vial**

No solo por lo establecido por la nueva Ley Nacional, sino también porque es nuestro convencimiento que la observación permanente de los hechos reales que producen los accidentes de tránsito y por ende la infinidad de muertos y heridos que sufrimos anualmente, resulta necesario contar con ámbitos idóneos para analizar profundamente todos los casos.

Por ello, **"LA UNIVERSIDAD"** debe crear, dentro de los ciento ochenta (180) días, el Observatorio en Seguridad Vial que tendrá básicamente por función analizar los accidentes ocurridos, las circunstancias en los que se produjeron, los factores intervinientes: personas, vehículos, camino, hora, clima, etc. y, en base a ello y a la interacción con los especialistas, generar mensualmente un informe circunstanciado, como asimismo emitir las recomendaciones que considere oportunas para tomar acciones educativas, operativas, correctivas o represivas. El Observatorio deberá ser instalado en las dependencias que **"LA MUNICIPALIDAD"** considere adecuadas.

## **4. Relevamiento de Puntos Negros y/o Zonas Conflictivas**

Esta tarea de campo deberá ser desarrollada en conjunto por especialistas en seguridad vial de la Universidad Tecnológica Nacional, y personal capacitado de **"LA MUNICIPALIDAD"**, como paso obligatorio para tomar acciones rápidas tendientes a la disminución de la accidentología vial. Esta actividad deberá iniciarse dentro de los treinta (30) días de suscripto el Convenio.

La primera tarea a realizar consiste en la recolección de toda la información estadística existente a nivel de **"LA MUNICIPALIDAD"**, Provincia del Neuquén, compañías de seguros, entidades privadas y sociales, para determinar claramente, los lugares específicos dónde se ha producido la mayor cantidad de accidentes en los últimos tres (3) años, bajo qué condiciones temporales o climáticas se produjeron, quiénes se vieron involucrados en los mismos, consecuencias, equipos de auxilio intervinientes tiempo de respuesta a la emergencia, etc.

Con todos estos datos el personal especializado procederá a la emisión de dictámenes o conclusiones sobre puntos negros viales (zonas de la ciudad vulnerables y con alto índice de siniestralidad vial) de

manera bimestral, debiendo emitir el primer dictamen o conclusión a los sesenta (60) días de haber comenzado la tarea sobre los "puntos negros viales" y el asesoramiento sobre las medidas a adoptar.

En estos lugares determinados como puntos negros viales se podrán instalar equipos fijos o realizarse con mayor frecuencia operativos móviles de educación, prevención y control.

Toda esta información será permanentemente actualizada con los datos que se reciban del nuevo Observatorio en Seguridad Vial que forma parte de este Proyecto.

#### **5. Instalación, Asistencia a la Instalación y Mantenimiento de todo el Equipamiento**

Todo el equipamiento provisto a **"LA MUNICIPALIDAD"** por **"LA UNIVERSIDAD"** durante la vigencia del presente Convenio de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.353 (Pacto Federal sobre Seguridad Vial), será adquirido por **"LA MUNICIPALIDAD"**. El equipamiento propuesto deberá contar con las certificaciones y homologaciones requeridas por leyes nacionales y provinciales, y deberá ser operado por personal municipal debidamente capacitado y certificado en el uso del mismo por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Todo otro equipamiento que **"LA UNIVERSIDAD"** incorpore en el marco del presente Convenio, cumplirá con los mismos requisitos de homologación y será operado por personal municipal matriculado por **"LA UNIVERSIDAD"**.

Adicionalmente, en esta etapa **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá cuantificar la magnitud de los servicios que deberá prestar dentro del marco del presente Convenio y durante toda la vigencia del mismo para desarrollar, implementar y mantener eficientemente todas las acciones que se enuncian en el presente Convenio.

Mientras se desarrollan las actividades enunciadas en los puntos 1 a 4 precedentes, **"LA UNIVERSIDAD"** instalará los equipos con las características y cantidades recomendadas.

La actividad específica de instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento será responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, quien además actuará en esta etapa realizando el control de calidad de dichas tareas de instalación, puesta en marcha y funcionamiento.

A partir de ese momento **"LA UNIVERSIDAD"** debe mantener operativos válidos, tanto desde el punto de vista metrológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los otros equipos electrónicos provistos y que pudieran formar parte del presente Proyecto, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos, durante todo el tiempo de uso previsto.

Tales acciones se inician con aquélla que hace a la prestación de un servicio de mantenimiento predictivo y preventivo, que con una rutina mensual de servicios programados y realizados, asegure, mas allá de las contingencias, el conocimiento del estado general de los equipos, sus soportes estructurales y su entorno operacional, que permita el desarrollo de un plan semestral actualizable, de reparaciones y cambios preventivos de partes.

**"LA UNIVERSIDAD"** implementará un fluido sistema de comunicaciones entre los móviles destinados al servicio y la base de operaciones logísticas, para reportar aquellas novedades que por su impronta afecten la normalidad del servicio, ameritando la intervención de los móviles destinados a las reparaciones y emergencias.

El servicio incluirá sin cargo los repuestos y partes, la mano de obra especializada y garantía de los equipos. Dicha garantía no incluye actos de robo o vandalismo que destruyeran o hicieran desaparecer el equipamiento provisto.

Dada la rigurosidad de los controles metrológicos aplicados a los cinemómetros, este servicio incluye toda la previsibilidad de la ejecución de las calibraciones periódicas y no periódicas, además de la interacción permanente con los laboratorios de homologación correspondientes para asegurar la continuidad y legalidad de los controles de velocidad con dichos equipos.

En la tarea mencionada se encuentra incluida toda aquella disponibilidad administrativa que requiere el recambio de Precintos Numerados para el caso de., reparaciones que obliguen a la apertura de componentes precintados por la autoridad de aplicación de la Ley de Metrología Legal.

Adicionalmente, se llevará un registro operacional que permita establecer estadísticas de producción con variables de área geográfica, tecnología, tipo, etc., por cada cinemómetro mantenido. El registro contendrá además los datos que hacen a la validez metrológica del mismo y de sus productos resultantes y contendrá el historial de reparaciones y de acciones de mantenimiento con registro de datos e imágenes.

Dicho registro deberá permitir a las Autoridades de Constatación y a las de Juzgamiento contar con una fuente de información de validez metrológica de cada uno de los cinemómetros con un ágil acceso de consulta y respuesta inmediata con certificación verificable.

Las estadísticas de eficiencia productiva de cada uno de los cinemómetros deberán permitir a las Autoridades Municipales la toma de decisiones de compra, recambio o traslado de cinemómetros con un alto grado de conocimiento de prestaciones y resultados de cada uno de los modelos utilizados con sus diferentes tecnologías de medición.

## **6. Servicios de logística**

Este servicio complementa al anterior pero se focaliza en aspectos tanto técnicos como legales relacionados a los equipos, por un lado se presenta el requerimiento de retiro de memorias, con el contenido de datos e imágenes de cada cinemómetro en operación, impidiendo que la saturación de dichas memorias obstaculice el normal funcionamiento de los equipos.

Por tal razón y después de las primeras semanas de uso, donde las memorias son revisadas y retiradas como mínimo cada siete (7) días, se establecerán los lapsos adecuados para el retiro periódico de las mismas de acuerdo a la actividad de cada equipo.

**"LA UNIVERSIDAD"** determinará según la actividad prevista, la cantidad de vehículos que se afectarán a la tarea, en virtud de distancias a recorrer y periodicidad de servicio.

El retiro y reposición de la memoria se acompañará con las tareas de verificación del sistema que indican los protocolos.

Dada la legislación vigente, **"LA UNIVERSIDAD"** capacitará previamente al personal municipal que deberá estar matriculado, para poder actuar en oportunidad del retiro de cada memoria, el cual deberá labrar acta con los datos correspondientes al cinemómetro y al periodo contenido en dicha memoria más otras informaciones referidas al acto realizado.

Dentro de las tareas conexas al retiro de memorias se verificará además la normalidad del servicio, considerando los equipos, las estructuras de soporte y el entorno operacional, debiendo registrarse en el

acta tal condición. En caso de encontrarse alguna anomalía presente, o que se pueda asumir futura, y que tal anomalía presuponga algún tipo de afectación a la operatividad del cinemómetro o equipo de control de violación de luz roja, se informará de inmediato al sector de Mantenimiento, Urgencias y Reparaciones de "LA UNIVERSIDAD".

Las memorias retiradas se entregarán con remito en el centro de edición de imágenes del Programa. Toda esta documentación será parte del acta indicada ut - supra y formará parte del registro operacional del equipo electrónico en cuestión.

En el centro de edición se procederá a la selección de todos aquellos registros que se puedan considerar válidos para el labrado de la infracción, generándose un registro de la imagen más apropiada con el dominio (patente) del vehículo registrado en la infracción, preparándose el producto gráfico con los datos requeridos por las normativas municipales y nacionales en materia de tránsito (fecha, hora, velocidad permitida, velocidad registrada, número y modelo de cinemómetro, lugar de captura de la falta, etc.) los cuales formarán parte del acta de infracción

Siendo que en el caso de algunos equipamientos procede más de una imagen por cada infracción capturada, se mantendrá un archivo por número de foto) asociado a datos de tiempo y lugar.

En el caso de las capturas que por diversos problemas no se consideren válidas para editar la imagen (foto borrosa, sin patente, fuera de foco, etc.), se generará un archivo separado por número de foto asociado a tiempo y lugar y se comunicará al Centro de Mantenimiento para que proceda de acuerdo a los protocolos de mantenimiento.

## **7. Desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de las infracciones de tránsito**

El sistema informático a ser implementado contará con los siguientes servicios y facilidades:

Fase I: In Put de la Información:

- o Recepción de Actas Manuales para Scaneo e Ingreso de Datos al sistema.
- o Recepción de Actas Fotográficas Editadas provenientes de los cinemómetros, semáforos, CEPDI's, etc. para Ingreso de Datos al sistema.
- o Verificación, Autenticación de Datos y Resolución de casos ambiguos;
- o Scaneo y Graboverificación de todas las actas conformadas.
- o Armado de lotes para reenvío a los Juzgados de Tránsito de las Actas Manuales.
- o Provisión e instalación de equipamiento de computación (PC's, impresoras, scanners) para brindar los servicios correspondientes a esta Fase.

Fase II: Procesamiento de la Información:

- o Brindar a la ciudad de Neuquén el servicio del **Sistema de Administración de Infracciones** operado desde el Centro de Cómputos montado por "LA UNIVERSIDAD", que deberá funcionar en el lugar que "LA MUNICIPALIDAD" designe al efecto, con el asesoramiento y mantenimiento de "LA UNIVERSIDAD".



o Adecuación del Sistema de Administración de Infracciones a las normativas de la Municipalidad de Neuquén.

o Generar una **Base de Datos general de Presunciones de Infracciones** originadas por los equipos previstos por "LA UNIVERSIDAD", sobre las cuales "LA MUNICIPALIDAD" decidirá cuales se convierten realmente en infracciones de acuerdo a parámetros de gravedad, oportunidad, lugar, etc., permitiendo de este modo generar políticas activas de prevención, por un lado, y castigo a las infracciones graves, por el otro.

o Soporte Técnico, Mantenimiento y Programación de nuevos requerimientos.

o Mesa de Ayuda Central atendida vía Web o teléfono.

o Generación de la Documentación Técnica y de Usuarios de los Sistemas.

o Capacitación de Usuarios Municipales:

- Policía de Tránsito Municipal
- Juzgados de Faltas Municipales
- Dirección de Tránsito / Emisión de Licencia de Conducir

o Procesamiento de toda la información correspondiente a infracciones (manuales y fotográficas) labradas dentro del ámbito de la ciudad de Neuquén o Emisión y ensobrado de todas las Actas de Infracción que deben ser enviadas a los infractores, los lotes debidamente identificados son entregados a las autoridades municipales para que gestionen el correspondiente envío por correo de acuerdo a las especificaciones de entrega y seguimiento acordadas.

o Remisión de toda la información electrónica a los Tribunales de Faltas para proceder al juzgamiento.

Fase III: Sistema de Automatización de los Tribunales de Faltas

o Generación de carátulas de expediente y unificación de infracciones de un mismo responsable.

o Visualización al momento de juzgamiento de las imágenes digitales de las infracciones para ser consideradas por el Juez.

o Generación de Planes de Pago o Facilidades para el cumplimiento de la sentencia.

o Emisión de Certificados de Libre Deuda y Certificados de Antecedentes

o Emisión de Sentencias Automáticas para los infractores que, vencidos los plazos legales para abonar voluntariamente las infracciones o presentarse a realizar el correspondiente descargo, no hubieran optado por ninguna de las dos alternativas.

o Envío de todos los antecedentes producidos al momento de la sentencia a los Registros pertinentes de antecedentes de tránsito.

o Seguimiento del cumplimiento de los pagos de las sentencias. En caso de detectarse el incumplimiento se debe dar intervención al organismo municipal encargado de la ejecución por vía de apremio.

o Seguimiento de las ejecuciones judiciales.

o Emisión de Reportes de actividades realizadas por los Juzgados, clasificación de acciones, estadísticas, etc.

o Provisión e instalación de equipamiento de computación para la operación del Tribunal de Faltas. El detalle del equipamiento a proveer e instalar surgirá del relevamiento a realizar directamente en dichas dependencias.

#### **8. Desarrollo de un Sistema de Seguimiento de Notificaciones y Cobranzas**

Debido a las condiciones y connotaciones jurídicas que poseen las notificaciones de infracciones bajo el nuevo régimen de la Ley Nacional N° 26.363, la identificación fehaciente de los ciudadanos/infractores, sus domicilios constituidos y la seguridad de que las notificaciones han sido debidamente entregadas, tienen una relevancia significativa dentro del proceso tanto de juzgamiento como de quita de puntos en la nueva Licencia de Conducir, una vez que éste se implemente.

Por tal motivo, es que se sugiere a **"LA MUNICIPALIDAD"** contar con un servicio de entrega de notificaciones por medio postal fehaciente que garantice lo establecido en el párrafo anterior.

**"LA UNIVERSIDAD"** aportará un sistema computacional para hacer el seguimiento de las piezas postales, recibir las novedades sobre los casos en que la entrega no ha sido posible por diversas razones y generar las acciones correspondientes para seguir el circuito de entrega que corresponda.

La notificación fehaciente es el paso indispensable para una adecuada gestión de cobranza, ya que después de agotadas las dos primeras alternativas posibles para el infractor (pago voluntario o comparencia ante el juzgado), si alguna de estas circunstancias no se diera, el sistema comenzará con los automatismos para la gestión de cobranza, emitiendo nuevas notificaciones.

Este sistema tendrá una interfase permanente con el sistema de emisión de Licencias de Conducir, para imposibilitar la obtención de dicha licencia a cualquier ciudadano que tuviera infracciones pendientes de pago o resolución.

#### **9. Sistema de Comunicaciones entre los distintos Puntos de Control**

En esta última fase de servicios, se evaluarán todos los sistemas de comunicaciones ya existentes dentro de la ciudad, la disponibilidad de accesos seguros y de alta velocidad a Internet y se determinarán las necesidades de instalación de nuevos vínculos en el caso que ello fuera necesario.-

## **ANEXO II Metodología y Recursos**

## **A- INTRODUCCIÓN.** Manifestaciones.

El Programa Integral de Seguridad Vial de la Municipalidad de Neuquén tiene por objetivo tratar de disminuir la cantidad de accidentes y hechos de tránsito que diariamente ocurren en la ciudad y lograr que la misma sea más ordenada y segura.

El Programa Integral de Seguridad Vial es el proyecto que el Intendente Municipal, en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, propone llevar a cabo con la participación de la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional la Plata-, a través de la celebración del presente Convenio, a fin de llegar a la sociedad de Neuquén con propuestas vinculadas con acciones concretas en este sentido y con el compromiso de todas las instituciones de la ciudad.

El Programa mismo va más allá, dado que busca encontrar en la sociedad un punto de encuentro de convivencia social con la idea de formar, crear hábitos y conductas responsables, previsibles y solidarias en el uso de la vía pública, en el contexto de sus relaciones ciudadanas, ha de partir de la realidad de que el tránsito vehicular y otros objetos, han creado una nueva relación de convivencia urbana como posible generadora de conflictos.

Para entender la problemática vial se deberá tratar primero de comprender algunas otras cuestiones de este medio social: su historia (política y social), sus tradiciones culturales, sus crisis, su situación geográfica, sus niveles de otro tipo de inseguridad, etc., que nos abren un escenario mucho más complejo de estudio pero a su vez mucho más enriquecedor. Se deberá procurar, entonces, que lo que resulta obligatorio legalmente, sea legítimo culturalmente. Cuando hay divorcio entre lo que recomienda la cultura y lo que dice la ley, necesariamente surgen problemas.

Nuestras sociedades ponen cada vez más de manifiesto que existen diferencias entre la ley, la moral y la cultura, que son los tres sistemas que regulan el comportamiento humano. Estas diferencias pueden atenuarse mediante un cambio conductual consciente, es decir a través de la construcción de una cultura ciudadana capaz de incidir en el comportamiento colectivo en aras de lograr una mayor armonía entre la ley, la moral y la cultura. La cultura ciudadana es la regulación de la interacción entre ciudadanos y funcionarios (comportamientos, significados, justificaciones y atribuciones). Si el comportamiento de uno es influido razonablemente por el comportamiento del otro, se hace cultura ciudadana.

Es precisamente la cultura ciudadana la que ayuda a que respetemos los derechos y lograr el cumplimiento de la ley a través de la persuasión social. Se trata de procesos de mutua ayuda y autorregulación social. Para cambiar la cultura ciudadana en Neuquén es necesario reconocer y transformar motivaciones y regulaciones. La motivación es como el combustible del comportamiento y la regulación como los rieles, los andenes, o los carteles que nos dicen por dónde ir; hay, pues, varias motivaciones que confluyen y varias regulaciones que también lo hacen y en esas dos confluencias se juega la construcción de la ciudadanía.

Con motivación suficiente y una agenda de trabajo del gobierno municipal, los ciudadanos se reconocen corresponsables de una determinada trasgresión, intentan corregirla voluntariamente y se involucran en la autorregulación y, sobre todo, en el mutuo control social.

Básicamente, este Programa tendrá los siguientes objetivos de índole social, cultural y de convivencia:

- Generar sentido de pertenencia.
- Facilitar la convivencia urbana.
- Llevar a respetar el patrimonio común.
- Promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos.
- Disminuir sensiblemente la accidentología urbana.
- Preservar la vida humana.

El programa tratará de desencadenar acciones públicas y privadas que incidan directamente sobre el modo como los ciudadanos perciben, reconocen y usan los entornos sociales y urbanos, y cómo se relacionan entre ellos en cada entorno. Pertenecer a una ciudad es reconocer contextos y en cada contexto respetar las reglas correspondientes. Apropiarse de la ciudad es aprender a usarla valorando y respetando su ordenamiento y su carácter de patrimonio común.

El cumplimiento de normas de convivencia (en las que se incluyen, obviamente las normas de tránsito), implicará fortalecer los dos tipos de regulaciones. Se tratará de:

- Mejorar la capacidad de los ciudadanos para llevar a otros a cumplir voluntariamente las normas, lo que generará la conciencia de regulación cultural.
- Mejorar la capacidad para aceptar normas de prevención orientadas a la seguridad colectiva desde la iniciativa municipal.

La metodología de trabajo se basará principalmente en la concientización de la ciudadanía acerca de la importancia de la autorregulación social en este sentido, tratando de remarcar la importancia y los beneficios de mantener conductas responsables en la vía pública y en el sistema de tránsito.

## **B. METODOLOGÍA**

Todos los proyectos realizados por **"LA UNIVERSIDAD"** utilizan la metodología de desarrollo, control de calidad, seguimiento y documentación recomendados por los standards nacionales e internacionales para este tipo de proyectos, en especial los recomendados por el PMI (Project Management Institute), y todos aquellos desarrollados por la propia Universidad.

## **C. RECURSOS Y DURACIÓN DEL TRABAJO**

Se prevé el comienzo de las actividades el día 15 de febrero de 2010, con el relevamiento inicial por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**. Cumplida dicha etapa, la prosecución de la ejecución del Convenio quedará subordinada al momento en que **"LA MUNICIPALIDAD"** haya adquirido el equipamiento necesario y acondicionado el lugar físico donde operarán las dependencias destinadas a la ejecución del Programa. El lugar físico será una de las viviendas municipales ubicadas sobre la calle El Ceibo, barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén. No obstante, es facultad de **"LA MUNICIPALIDAD"** cambiar el lugar físico de ser conveniente a los fines del mejor cumplimiento del objeto del Convenio.

El Programa tendrá una duración de cinco (5) años, durante los cuales **"LA UNIVERSIDAD"** proveerá por cuenta y orden de **"LA MUNICIPALIDAD"**, todo el equipamiento.

**"LA UNIVERSIDAD"** destinará todos los recursos materiales y humanos especializados que sean necesarios para llevar adelante las tareas comprometidas, dando especial prioridad a su claustro docente y alumnos.

Transcurridos los primeros doce (12) meses de prestación del servicio y de manera anual, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA MUNICIPALIDAD"** realizarán una evaluación de la marcha del Proyecto y su correspondiente evolución para poder llevar adelante acciones de:

a) Readecuación de los alcances del presente Convenio para dimensionarlo de acuerdo a los hechos y circunstancias reales que surjan en el ordenamiento vial de la ciudad después de un primer periodo de implementación del Plan.

b) Focalizar las acciones previstas en el Plan hacia las áreas determinadas como de mayores falencias.

c) Optimizar el uso de los recursos humanos y materiales involucrados en el mismo.

d) Provisión e instalación de nuevo equipamiento por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** para actualizar y ampliar el servicio que se brinda a **"LA MUNICIPALIDAD"**.

Durante toda la vigencia del convenio, cuando las ecuaciones de equilibrio económico y sustentabilidad del Proyecto se distorsionaran de tal forma que el mismo se tornara inviable para **"LAS PARTES"**, de común acuerdo podrán redimensionarlo de acuerdo a las realidades circunstanciales que se produzcan.

#### **FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA**

Será afectado a los gastos que demande la ejecución del presente Proyecto el presupuesto de las Actividades: "Control de Tránsito" y "Dirección y Regulación Educación Vial", dependientes de la Subsecretaría General, Secretaría de Gobierno.

No obstante lo expuesto precedentemente, la sustentabilidad del Programa se obtendrá con una porción de los recursos provenientes de los ingresos por infracciones de tránsito originadas en el presente Proyecto.

En tal sentido, se ha convenido lo siguiente:

**"LA MUNICIPALIDAD"** debe asignar a **"LA UNIVERSIDAD"**, para la financiación de este programa, los siguientes porcentuales sobre el total de la recaudación de las infracciones de tránsito originadas en el presente Proyecto:

El 7% para capacitación, educación, relevamientos, difusión y puesta en funcionamiento del Observatorio en Seguridad Vial.

El 15 % para la instalación, mantenimiento, soporte técnico y reparaciones del equipamiento provisto.

El 10% para desarrollo de software, provisión de hardware, su implementación y funcionamiento en Tribunales de Faltas.

El 10% para sustento de la logística de impresión y distribución de nuevos talonarios de infracciones (de acuerdo a modelo especificado por Ley N° 26.363 y su Decreto Reglamentario), captura de infracciones, scanner, digitalización, bases de datos, instalación de centro de cómputos, procesamiento, impresión de notificaciones, sistema de seguimiento de correo de ejecución de sentencias, etc.

En todos los casos, **"LA MUNICIPALIDAD"** será la encargada de realizar la cobranza de la totalidad de las multas por infracciones de tránsito y será quien administrará dichos fondos, debiendo asignar los importes destinados a la sustentabilidad del Programa a una cuenta presupuestaria de afectación específica creada al efecto.

En el caso de que **"LA MUNICIPALIDAD"**, mediante acto administrativo expreso, decidiera dejar de cobrar infracciones de tránsito por un periodo determinado, deberá igualmente compensar a **"LA UNIVERSIDAD"** en forma mensual, y mientras dure dicha restricción, con un importe equivalente al promedio de fondos destinados a **"LA UNIVERSIDAD"** en los seis (6) meses anteriores a que comenzara a operar la mencionada restricción.

Los porcentajes mencionados precedentemente referidos a la financiación del Programa, comenzarán a ser devengados por **"LA MUNICIPALIDAD"** a **"LA UNIVERSIDAD"** a partir del efectivo pago por los infractores de las infracciones de tránsito labradas con los nuevos talonarios de infracciones provistos en el programa o verificadas con los equipos automáticos provistos en el programa y procesadas con el sistema de infracciones de tránsito que este Proyecto contempla.

Aquellos nuevos talonarios a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán cumplir con todos los requisitos legales establecidos por el Código de Faltas de la ciudad de Neuquén (Ordenanza N° 8033), por la Ordenanza N° 3149, y por toda la legislación aplicable, a efectos de evitar planteos de nulidades a las actas que vayan a labrarse con este nuevo sistema.

Se deja expresa constancia que de aquellas infracciones que sean labradas a través del sistema tradicional hasta ahora utilizado (formularios de actas de infracción), **"LA MUNICIPALIDAD"** percibirá el 100% del importe que ingrese a las arcas municipales con motivo de las mismas.

Asimismo, se mantiene la plena vigencia del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Policía de la Provincia del Neuquén, de fecha 11 de abril de 2008, aprobado mediante Decreto N° 0493/08, que **"LA UNIVERSIDAD"** declara conocer. Por tanto, la Policía de la Provincia del Neuquén seguirá percibiendo el 40% del monto efectivamente cobrado de aquellas actas labradas por sus efectivos. En caso de que un mismo hecho sea infraccionado por los efectivos de la Policía Provincial y por algún equipamiento provisto por **"LA UNIVERSIDAD"**, se considerará la infracción constatada exclusivamente por la Policía Provincial, recibiendo ésta el 40% del monto efectivamente cobrado, y **"LA MUNICIPALIDAD"** el 60% restante.

Una Comisión de Seguimiento Municipal, integrada por la Unidad de Movilidad Urbana y la Secretaría de Gobierno, que será presidida por el Sr. Secretario de Gobierno, será la autoridad que entenderá en la aplicación y supervisión del cumplimiento del presente Convenio por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, controlando y coordinando los pasos a cumplir para llevar adelante el Programa Integral de Seguridad Vial. En especial, controlará y supervisará lo referido a las penalidades previstas en el presente Convenio.

Ante el incumplimiento por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de las obligaciones asumidas en los Anexos I y II, se establecen las siguientes penalidades:

a) El incumplimiento en los plazos de inicio de la etapa de "Relevamiento Inicial" del Anexo I o en la elaboración del Diagnóstico o en la notificación fehaciente del mismo a **"LA MUNICIPALIDAD"**,

faculta a retener un uno por ciento (1%) diario del total del porcentaje de las infracciones asignado a este rubro , hasta el cese total del incumplimiento.

b) Ante el incumplimiento total o parcial de los cronogramas establecidos por **"LA MUNICIPALIDAD"** en la elaboración o instrumentación del "Plan de Educación Vial", se faculta a **"LA MUNICIPALIDAD"** a retener el uno por ciento (1%) diario del total del porcentaje de las infracciones asignados a este rubro hasta el cese total del incumplimiento.

c) El incumplimiento total o parcial o demora en la elaboración y presentación ante **"LA MUNICIPALIDAD"** de un bosquejo del Plan de Difusión y Concientización Ciudadana o una difusión insuficiente por ante los medios de prensa, faculta a **"LA MUNICIPALIDAD"** a retener el uno por ciento (1 %) del porcentaje de las infracciones asignado a este rubro, por cada día de incumplimiento o mora hasta el cese total del incumplimiento.

d) El incumplimiento total o parcial en la creación y funcionamiento del Observatorio de Seguridad .Vial, la falta de emisión de informes o recomendaciones; el funcionamiento en lugares considerados inadecuados por **"LA MUNICIPALIDAD"**, faculta a ésta a retener el uno por ciento (1%) del porcentaje de las infracciones asignado a este rubro por cada día de incumplimiento o mora hasta el cese total del incumplimiento.

e) El incumplimiento total o parcial en el Relevamiento de Puntos Negros y/o zonas conflictivas faculta a **"LA MUNICIPALIDAD"** a retener el uno por ciento (1%) del porcentaje de las infracciones asignado a este rubro, por cada día de incumplimiento o mora hasta el cese total del incumplimiento.

f) En el caso de que **"LA MUNICIPALIDAD"** o **"LA UNIVERSIDAD"** incurrieran en el incumplimiento de alguna obligación a su cargo que impidiere la puesta en marcha de presente Programa Municipal Integral de Seguridad Vial, la parte cumplidora deberá interpelar a la contraria al cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no menor a treinta (30) días. Transcurrido el mismo, la parte cumplidora podrá exigir judicialmente el cumplimiento del Convenio, con más los daños y perjuicios ocasionados, o bien resolver el mismo y reclamar la indemnización correspondiente.

g) El presente Convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**, sin que se genere en dicho supuesto derecho a reclamo alguno por indemnización. No obstante, podrán **"LAS PARTES"** acordar en caso de rescisión por mutuo acuerdo, una justa indemnización.

## RENTAS

### UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A PAGO

# DECRETO N° **0 2 5 3**

**NEUQUÉN, 22 FEB 2010**

## **VISTO:**

El Expediente OE N° 8280-M-05, el Decreto N° 0599/09, las Ordenanzas N°s. 8933, 9939, 10597, 11237 y 11484, y el proyecto de decreto elaborado por la División Contribución por Mejoras - Dirección Municipal de Determinación Tributaria-; y

## **CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder al recupero de los valores invertidos en el denominado Plan de Pavimentación 2004-2007, que fuera declarado de Utilidad Pública mediante Ordenanza N° 9939;

Que mediante el Decreto N° 0599/09 se declaró el cobro obligatorio de la obra de pavimento ejecutada en algunas arterias de los barrios Villa María y Río Grande, en las calles indicadas en el Artículo 1º) del mencionado Decreto;

Que en el Artículo 7º) del Decreto N° 0599/09 se excluyó de la liquidación a los inmuebles subdivididos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por ser de inaplicabilidad práctica lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11237;

Que mediante la Ordenanza N° 11484 se modificó el contenido del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11237, por lo que se pudo efectuar la liquidación del monto de la obra correspondiente a los inmuebles citados en el Artículo 7º) del Decreto N° 0599/09;

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento;

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento, plazo de presentación y las formas de pago;

Que la Administración Municipal de Ingresos Públicos remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente; contándose con el Vº Bº del señor Secretario de Economía;

## **Por ello:**



**DECRETA:**

**Artículo 1º) PONER** al cobro obligatorio el pavimento construido sobre los inmuebles descriptos en el Artículo 7º) del Decreto N° 0599/09 indentificados en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 2º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN:** El método de liquidación será en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá conforme multiplicar los metros de frente de cada inmueble por la mitad de calzada más la incidencia de bocacalle. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, el valor de la obra deberá ser distribuido de acuerdo al porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la escritura. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación de la cosa común. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%).-

**Artículo 3º)** A los efectos de realizar la liquidación de las cuentas individuales, se tomó en consideración lo establecido en los Artículos 1º) y 4º) del Decreto N° 0599/09 -zona beneficiada, ancho de calles y bocacalles.-

**Artículo 4º) MONTO DISTRIBUIBLE:** Se toma como monto distribuible la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO ( \$ 38.-)** para el metro cuadrado de superficie.-

**Artículo 5º) LIQUIDACIÓN - CUENTAS INDIVIDUALES:** Aprobar el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 6º) FORMAS DE PAGO:** **a)** Contado con un diez por ciento (10%) de descuento; **b)** hasta seis (6) cuotas sin interés; **c)** de siete (7) a doce (12) cuotas con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo; **d)** de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo; **e)** de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo, y **f)** de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.-

**Artículo 7º) CADUCIDAD:** El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna de parte de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan cuando hubieran quedado una o más cuotas pendientes de pago (Artículo 7º) de la Ordenanza N° 10596).-

**Artículo 8º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que otorga

el presente Decreto. Producida la caducidad, será de aplicación lo establecido en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 10596.-

**Artículo 9º) FECHAS DE VENCIMIENTO:** Establecer el día 15 de marzo de 2010 como primera fecha de vencimiento y el día 12 de abril de 2010 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota N° 1 o la opción de pago contado, y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes hasta cancelar.-

**Artículo 10º) PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Fijar como último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el Artículo 7º), el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o 1<sup>ra</sup> cuota; transcurrido dicho plazo, podrán regularizar su deuda mediante el convenio vigente para deuda atrasada - Decreto N° 0698/08, Artículo 2º.-

**Artículo 11º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

**Artículo 12º) REGÍSTRESE,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///mg.-

**ES COPIA.-**

**FDO) FARIZANO  
YANES**



## Anexo I

### B° Villa María y Río Grande

Liquidación de los Inmuebles Subdivididos en Propiedad Horizontal

N°	Nomenclatura Catastral	Partida	Destinatario	Porcentual Dominial	Metros de frente Lote (Frente 1)	Metros de frente Lote (Frente 2)	Metros de frente Lote (Frente 3)	Metros de frente Lote (Frente 4)	Mitad de Calzada (frente 1)	Mitad de Calzada (frente 2)	Mitad de Calzada (frente 3)	Mitad de Calzada (frente 4)	Mts. <sup>2</sup> Lote	Mts. <sup>2</sup> Incidencia de Bocacalle	Total Mts. <sup>2</sup> a Computar	Total a Abonar (\$)
1	09 20 089 6197 0001	919654	Draco S.R.L.	14.38	2.88				4.50				12.94	2.15	12.07	458.72
2	09 20 089 6197 0002	919655	Draco S.R.L.	14.31	2.86				4.50				12.88	2.14	12.01	458.72
3	09 20 089 6197 0003	919656	Ladovsky, Enrique Saul	14.39	2.88				4.50				12.95	2.15	12.08	456.49
4	09 20 089 6197 0004	919657	Perez, Julio Hector	14.26	2.85				4.50				12.83	2.13	11.97	459.04
5	09 20 089 6197 0005	919658	Draco S.R.L.	14.61	2.92				4.50				13.15	2.18	12.26	454.90
6	09 20 089 6197 0006	919659	Azcona, Hector Omar	13.85	2.77				4.50				12.47	2.07	11.63	466.06
7	09 20 089 6197 0007	919660	Draco S.R.L.	14.21	2.84				4.50				12.79	2.12	11.93	441.82
8	09 20 089 5897 0001	918114	Nicolau, Nestor Omar	49.85	19.94				4.50				89.73	14.89	83.70	453.30
9	09 20 089 5897 0002	917416	Gramuglia, Juan Enrique	22.2	8.88				4.50				39.96	6.63	37.27	3 180.44
10	09 20 089 5897 0003	917417	Beltran, Denisa Daniela	27.95	11.18				4.50				50.31	8.35	48.93	1 416.36
11	09 20 089 4796 0001	910134	Aburto Geldres, Oscar	33.21	13.28				4.50				59.78	9.92	55.76	1 783.21
12	09 20 089 4796 0002	910069	Dziadek, Juan Carlos	67.79	27.12				4.50				122.02	20.25	113.82	2 118.80
13	09 20 082 4085 0001	39019	Ruiz, Jose Rigoberto	49.57	4.96	14.87	4.96		3.00	6.00	3.00		118.97	19.74	110.97	4 325.01
14	09 20 082 4085 0002	39020	Grasso, Beatriz Zunilda	50.43	5.04	15.13	5.04		3.00	6.00	3.00		121.03	20.08	112.89	4 216.76
15	09 20 082 4176 0001	916287	Dellanegra, Roberto Jose	17.66	3.18				3.00				9.54	1.58	8.90	4 289.92
16	09 20 082 4176 0002	916288	Dellanegra, Roberto Jose	18.04	3.25				3.00				9.74	1.62	9.09	338.01
17	09 20 082 4176 0003	916289	Dellanegra, Roberto Jose	18.36	3.30				3.00				9.91	1.65	9.25	345.29
18	09 20 082 3904 0001	69312	Perelmuter, Liliana y Taranda Demetrio, Juan	46.05	9.21				3.25				29.93	4.97	34.90	351.41
19	09 20 082 3904 0002	69313	Perelmuter, Liliana	53.95	10.79				3.25				35.07	5.82	40.89	1 326.18
20	09 20 082 3304 0001	38952	Fittipaldi, Jose Roberto	31.36	6.27				3.25				20.38	3.38	23.77	1 553.69
21	09 20 082 3304 0002	38953	Arraras, Aldo Rodolfo	68.64	13.73				3.25				44.62	7.40	52.02	903.13
22	09 20 082 2911 0001	914833	Grmignia, Maria Fernanda	35.48	7.46	13.90			3.25	3.25			69.44	11.52	80.96	1 976.74

Página 1

Dra. GEACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despecho  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura

23	09	20	082	2911	0002	914903	Garcia, Javier Alejandro	31.78	6.68	12.45				3.25	3.25			62.20	10.32	72.52	3 076.67
24	09	20	082	2911	0003	914767	Rodriguez, Silvana Vanesa	32.74	6.89	12.83				3.25	3.25			64.08	10.63	74.71	2 755.73
25	09	20	082	3018	0001	68915	Martin, Oscar Alfredo	46.5	9.30					3.25				30.23	5.02	35.24	2 838.98
26	09	20	082	3018	0002	68916	Fillaster, Adriana Nancy	53.5	10.70					3.25				34.78	5.77	40.55	1 339.14
27	09	20	082	4055	0001	903712	Barrera, Luis y otro	15.08	4.52					3.00				13.57	2.25	15.82	1 540.73
28	09	20	082	4055	0002	903713	Barrera, Pablo y otro	15.8	4.74					3.00				14.22	2.36	16.58	601.32
29	09	20	082	4055	0003	903714	Barrera, Pablo y otro	16.41	4.92					3.00				14.77	2.45	17.22	630.03
30	09	20	082	4055	0004	903715	Sayago, Daniel Oscar	16.41	4.92					3.00				14.77	2.45	17.22	654.35
31	09	20	082	4055	0005	903716	Barrera, Pablo y otro	18.15	5.45					3.00				16.34	2.71	19.05	654.35
32	09	20	082	4055	0006	903717	Barrera, Pablo y otro	18.15	5.45					3.00				16.34	2.71	19.05	723.73
33	09	20	082	3811	0001	67161	Campana, Carlos Ernesto	50.59	18.91	17.08				3.25	6.50			172.47	28.62	160.88	723.73
34	09	20	082	3811	0002	67162	Pedro, Alfredo Hugo	49.41	18.47	16.68				3.25	6.50			168.45	27.95	157.12	6 113.26
35	09	20	082	4329	0001	39041	Simonelli, Alejo T.	18.55	3.64	3.71				3.25	6.50			35.94	5.96	41.91	5 970.67
36	09	20	082	4329	0002	39042	Simonelli, Alejo T.	20.57	4.04	4.11				3.25	6.50			39.86	6.61	46.47	1 592.50
37	09	20	082	4329	0003	39043	Terminiello, Lorena Cecilia	42.33	8.31	8.47				3.25	6.50			82.02	13.61	95.63	1 765.91
38	09	20	082	4329	0004	39044	Caci, Ruben Horacio y otro	18.55	3.64	3.71				3.25	6.50			35.94	5.96	41.91	3 633.98
39	09	20	082	4535	0001	66413	Meza, Maria Mercedes y Bena Balbina Beatriz	3.72	3.02	1.39	3.34			3.00	3.25	3.00		23.63	3.92	22.04	1 592.50
40	09	20	082	4535	0002	66414	Barta, Omar G. y Otra	3.49	2.84	1.30	2.86			3.00	3.25	3.00		21.33	3.54	19.89	837.38
41	09	20	082	4535	0003	66415	Peralta, Mario Raul	4.09	3.33	1.53	3.35			3.00	3.25	3.00		24.99	4.15	23.31	755.92
42	09	20	082	4535	0004	66416	Consorcio Village	2.61	2.12	0.98	2.14			3.00	3.25	3.00		15.95	2.65	14.88	885.88
43	09	20	082	4535	0005	66417	Torreccilla, Luis Gustavo	2.28	1.85	0.85	1.87			3.00	3.25	3.00		13.93	2.31	13.00	565.32
44	09	20	082	4535	0006	66418	Bo, Fernando Anibal y Cacciazzi, Norma de Lujan	7.42	6.03	2.77	6.08			3.00	3.25	3.00		45.34	7.52	42.29	493.84
45	09	20	082	4535	0007	68917	Stefanuto, Dante Roberto	2.36	1.92	0.88	1.93			3.00	3.25	3.00		14.42	2.39	13.45	1 607.14
46	09	20	082	4535	0008	66419	Bugatti, Juan Angel	2.79	2.27	1.04	2.29			3.00	3.25	3.00		17.05	2.83	15.90	511.77
47	09	20	082	4535	0009	66420	Marchesin, Antonio y Paching, Norma	3.08	2.50	1.15	2.52			3.00	3.25	3.00		18.82	3.12	17.56	604.30
48	09	20	082	4535	0010	66421	Reynoso, Luis Javier	2.63	2.14	0.98	2.15			3.00	3.25	3.00		16.07	2.67	14.99	667.12
49	09	20	082	4535	0011	66422	Chapar, Mauricio Raul	5.64	4.59	2.11	4.62			3.00	3.25	3.00		34.47	5.72	32.15	569.65
50	09	20	082	4535	0012	66423	Altaparro, Anel Ricardo	2.62	2.13	0.98	2.15			3.00	3.25	3.00		16.01	2.66	14.93	1 221.60
51	09	20	082	4535	0013	66424	Ondetti, Oscar Ambrosio	2.63	2.14	0.98	2.15			3.00	3.25	3.00		16.07	2.67	14.99	567.48
52	09	20	082	4535	0014	66425	Graff, Nestor Jorge y otra	4.76	3.87	1.78	3.90			3.00	3.25	3.00		29.09	4.83	27.13	569.65
53	09	20	082	4535	0015	66426	Mura, Claudio Daniel	2.26	1.84	0.84	1.85			3.00	3.25	3.00		13.81	2.29	12.88	1 031.00
54	09	20	082	4535	0016	66427	Olcese, Franco Giorgio S.	3.18	2.59	1.19	2.60			3.00	3.25	3.00		19.43	3.22	18.13	489.51
55	09	20	082	4535	0017	66428	Troncoso Paine, Lila Dora	3.2	2.60	1.20	2.62			3.00	3.25	3.00		19.55	3.24	18.24	688.78
56	09	20	082	4535	0018	66429	Consorcio Village	2.29	1.86	0.86	1.88			3.00	3.25	3.00		13.99	2.32	13.05	693.11
57	09	20	082	4535	0019	66430	Consorcio Village	2.99	2.43	1.12	2.45			3.00	3.25	3.00		18.27	3.03	17.04	496.01

Página 2  
 Dra. GRACIELA M. L. PONCE  
 Directora Municipal de Desarrollo  
 Secretaria de Cooperación  
 e Infraestructura  
 Municipalidad de Neuquén

58	09	20	082	4535	0020	66431	Perez Bilbao, Neris Aibon	2.24	1.82	0.84	1.83			3.00	3.25	3.00		13.69	2.27	12.77	647.62	
59	09	20	082	4535	0021	66432	Consorcio Village	3.43	2.79	1.28	2.81			3.00	3.25	3.00		20.96	3.48	19.55	485.18	
60	09	20	082	4535	0022	66433	Romero, Adriana del V.	3.79	3.08	1.42	3.10			3.00	3.25	3.00		23.16	3.84	21.60	742.92	
61	09	20	082	4535	0023	66434	Consorcio Village	3.65	2.97	1.36	2.99			3.00	3.25	3.00		22.30	3.70	20.80	820.90	
62	09	20	082	4535	0024	66435	Godoy, Elsa Nelida	2.63	2.14	0.98	2.15			3.00	3.25	3.00		16.07	2.67	14.99	790.58	
63	09	20	082	4535	0025	66436	Ferracioli, Andrea Liliana	3.83	3.11	1.43	3.14			3.00	3.25	3.00		23.40	3.88	21.83	569.65	
64	09	20	082	4535	0026	66437	Diorio, Cristian F. y Villar Romero, Sara	2.74	2.23	1.02	2.24			3.00	3.25	3.00		16.74	2.78	15.62	829.56	
65	09	20	082	4535	0027	66438	Consorcio Village	2.91	2.37	1.09	2.38			3.00	3.25	3.00		17.78	2.95	16.59	593.47	
66	09	20	082	4535	0028	66439	Ruiz, Carlos R.	3.79	3.08	1.42	3.10			3.00	3.25	3.00		23.16	3.84	21.60	630.29	
67	09	20	082	4535	0029	66440	Consorcio Village	3.81	3.10	1.42	3.12			3.00	3.25	3.00		23.28	3.86	21.72	820.90	
68	09	20	082	4535	0030	66441	Zabaleta, Juan Carlos	3.13	2.54	1.17	2.56			3.00	3.25	3.00		19.13	3.17	17.84	825.23	
69	09	20	082	4445	0001	39057	Sambueza, Oscar	31.02	8.34					3.25				27.10	4.50	31.60	677.95	
70	09	20	082	4445	0002	39058	Cardell, Patricia	13.3	3.58					3.25				11.62	1.93	13.55	1 200.64	
71	09	20	082	4445	0003	39059	Iranzo, Susana Lidia	27.15	7.30					3.25				23.72	3.94	27.65	514.78	
72	09	20	082	4445	0102	39060	Fernandez, Basilio	15.91	4.28					3.25				13.90	2.31	16.21	1 050.85	
73	09	20	082	4445	0103	39061	Spat, Miguel Angel	12.62	3.39					3.25				11.02	1.83	12.85	615.80	
																	<b>Totales</b>			2 435.68	404.17	93 052.66

Total de Mtrs<sup>2</sup> de Bocacalle **3507.39**

Coefficiente de Bocacalle **0.165938372**

Valor del mtr<sup>2</sup> **\$ 38.00**



*Graciela M. I. ...*  
 Dra. GRACIELA M. I. ...  
 Directora Municipal de Desarrollo  
 Secretario de Coordinación  
 e Infraestructura  
 Municipalidad de Neuquén

**NEUQUÉN, 23 FEB 2010**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3463-M-2005, las Ordenanzas N°s. 8933, 9939, 10597, 11237 y 11484, y el proyecto de decreto elaborado por la División Contribución por Mejoras -Dirección Municipal de Determinación Tributaria- Administración Municipal de Ingresos Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder al recupero de los valores invertidos en el denominado Plan de Pavimentación 2004-2007, obra declarada de Utilidad Pública mediante Ordenanza N° 9939;

Que mediante Decreto N° 0462/09, Artículo 1º), se puso al cobro obligatorio la obra de pavimentación ejecutada en el barrio Mariano Moreno, como así también, en su Artículo 7º) se excluyó de la liquidación a los inmuebles subdivididos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por ser de inaplicabilidad práctica lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11237;

Que por Ordenanza N° 11484, se modificó el contenido del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11237, por lo que procedió a efectuar la liquidación del monto de la obra correspondiente a los inmuebles citados en el Artículo 7º) del Decreto antes mencionado;

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento;

Que es menester fijar las fechas de vencimiento, plazo de presentación y las formas de pago de la obra de marras;

Que la Administración Municipal de Ingresos Públicos, con el Vº Bº del señor Secretario de Economía, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de confeccionar la norma legal respectiva;

**Por ello:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

**DECRETA:**

**Artículo 1º) PONER** al cobro obligatorio el pavimento construido sobre las calles de los inmuebles descriptos en el Artículo 7º), del Decreto N° 0462/09 identificados en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 2º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN:** el método de liquidación será en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá conforme multiplicar los metros de frente de cada inmueble por la mitad de calzada más la incidencia de bocacalle. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, el valor de la obra deberá ser distribuido de acuerdo al porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la escritura. En caso de no contar con dicho porcentual se utilizará el coeficiente de participación de la cosa común. Respecto de los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%).-

**Artículo 3º)** A los efectos de realizar la liquidación de las cuentas individuales, se tomó en consideración lo establecido en los Artículos 1º) y 4º) del Decreto N° 0462/09 (zona beneficiada, ancho de calle y bocacalle).-

**Artículo 4º) MONTO DISTRIBUIBLE:** Se toma como monto distribuible, la suma de **PESOS VEINTIOCHO (\$ 28.-)** para el metro cuadrado de superficie.-

**Artículo 5º) LIQUIDACIÓN - CUENTAS INDIVIDUALES:** Aprobar el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

**Artículo 6º) FORMAS DE PAGO:** **a)** Contado con un diez por ciento (10%) de descuento; **b)** hasta seis (6) cuotas sin interés; **c)** de siete (7) a doce (12) cuotas con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo; **d)** de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo; **e)** de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo, y **f)** de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.-

**Artículo 7º) CADUCIDAD:** El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna de parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubiera quedado una o más cuotas pendientes de pago (Artículo 7º) de la Ordenanza N° 10596).-

**Artículo 8º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por el presente régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que otorga el Decreto. Producida la caducidad, será de aplicación lo establecido en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 10596.-

**Artículo 9º) FECHAS DE VENCIMIENTO:** Establecer el día 15 de marzo de 2010 como primera fecha de vencimiento y el día 12 de abril de 2010 como segunda fecha de vencimiento para la presentación y pago de la cuota N° 1 o la opción de pago contado, y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes hasta cancelar.-

**Artículo 10º) PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Fijar como último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos por el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 10596, el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o 1<sup>ra</sup> cuota; transcurrido dicho plazo, podrán regularizar su deuda mediante el Convenio vigente para deuda atrasada (Decreto N° 0698/08, Artículo 2º).-

**Artículo 11º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

**Artículo 12º) Regístrese,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///sds.-

**ES COPIA.-**

**FDO) FARIZANO**

**YANES.-**





## Anexo I

### Barrio Mariano Moreno

Liquidación de Inmuebles subdivididos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal

Nº	Nomenclatura Catastral				Partida	Destinatario	Porcentual Dominial	Metros de frente Lote (Frente 1)	Metros de frente Lote (Frente 2)	Metros de frente Lote (Frente 3)	Metros de frente Lote (Frente 4)	Miudad de Calzada (frente 1)	Miudad de Calzada (frente 2)	Miudad de Calzada (frente 3)	Miudad de Calzada (frente 4)	Mts.2 Lote	Mts.2 Incidencia de Bocacalle	Total Mts.2 a Computar	Total a Abonar (\$)
1	09	20	074	9769	0001	916888	Bertoni, Claudio Oscar	63,46	10,74			5,00				53,69	11,27	51,97	1.455,14
2	09	20	074	9769	0002	916865	Bertoni, Ricardo Ruben	36,54	6,18			5,00				30,91	6,49	29,92	837,86
3	09	20	074	9270	0001	33820	Distribuidora Diesel Nqn	70,92	14,18			5,00				70,92	14,89	85,81	2.402,77
4	09	20	074	9270	0002	33821	Basset, María Rosa	29,09	5,82			5,00				29,09	6,11	35,20	985,57
5	09	20	074	9071	0001	33780	Bonelli, Eduardo	46,63	9,33			5,00				46,63	9,79	45,14	1.263,86
6	09	20	074	9071	0002	33781	Rodríguez, Manuel	53,37	10,67			5,00				53,37	11,21	51,66	1.446,54
7	09	20	074	6982	0001	33420	Giachino, Blanquita	42,42	4,24			5,50				23,33	4,90	28,23	790,45
8	09	20	074	6982	0002	33421	Castro, domingo	57,58	5,76			5,50				31,67	6,65	38,32	1.072,95
9	09	20	074	7683	0001	33561	Tamborindegui, M.	49,37	17,89			5,50				98,38	20,66	95,23	2.666,41
10	09	20	074	7683	0002	33562	Tamborindegui, R.	50,63	18,34			5,50				100,89	21,19	97,66	2.734,48
11	09	20	074	7984	0001	33610	Inmobiliaria, Avenida	16,93	2,54			5,50				13,97	2,93	16,90	473,21
12	09	20	074	7984	0003	915752	Dehais, Raul F.	33,34	5,00			5,50				27,51	5,78	33,28	931,89
13	09	20	074	7984	0004	915753	Dehais, Raul F.	49,73	7,46			5,50				41,03	8,62	49,64	1.390,00
14	09	20	074	9575	0001	33857	Felice de Costa E.	42,7	4,27			5,00				21,35	4,48	25,83	723,34
15	09	20	074	9575	0002	33858	Gofí, Osvaldo	57,3	5,73			5,00				28,65	6,02	34,67	970,66
16	09	20	074	9675	0001	914339	Carrasquera, Mario	50,63	5,06			5,00				25,32	5,32	30,63	857,67
17	09	20	074	9675	0002	914049	Carrasquera, Mario	49,37	4,94			5,00				24,69	5,18	29,87	836,33
18	09	20	074	9886	0001	900774	Salto, Antonio	76,72	8,79			4,10				36,05	7,57	43,62	1.221,29
19	09	20	074	9886	0002	900775	Casal, Ricardo	23,28	2,67			4,10				10,94	2,30	13,24	370,59
20	09	20	075	7764	0001	34595	Diomedi, Olga Ines	63,68	7,96	15,92		5,50	4,58			116,69	24,51	112,96	3.162,86
21	09	20	075	7764	0002	34596	Diomedi, Olga Ines	12,36	1,55	3,09		5,50	4,58			22,65	4,76	21,92	613,90
22	09	20	075	7764	0003	34597	Diomedi, Olga Ines	23,96	3,00	5,99		5,50	4,58			43,91	9,22	42,50	1.190,05
23	09	20	075	7772	0001	68588	Gerreiro, Jose	54,64	20,49	6,83		5,50	7,00			160,51	33,71	155,37	4.350,33
24	09	20	075	7772	0002	68589	Torrecillas de G. Isabel	45,36	17,01	5,67		5,50	7,00			133,25	27,98	128,98	3.611,47
25	09	20	075	8565	0001	914821	Mora, Pablo Manuel	34,09	8,52	4,26		4,58	5,58			82,81	13,19	60,80	1.702,42
26	09	20	075	8565	0002	914894	Oyhamburu, Norberto Mariano	65,91	16,48	8,24		4,58	5,58			121,44	25,50	117,55	3.291,49
27	09	20	075	8872	0001	34804	García Claudio	19,44	2,43	7,29		7,00	5,58			57,69	12,11	55,84	1.563,58
28	09	20	075	8872	0002	34805	Barrera, Elba Ester	9,58	1,20	3,59		7,00	5,58			28,43	5,97	27,52	770,53

29	09	20	075	8872	0003	34806	Bramac S.A.	23,58	2,95	8,84			7,00	5,58			69,97	14,69	67,73	1.896,57		
30	09	20	075	8872	0004	34807	Avalos Marcela	47,4	5,93	17,78			7,00	5,58			140,66	29,54	136,16	3.812,44		
31	09	20	075	9176	0001	34882	Paredes, Carlos Eloy	50,00	6,25				7,00				43,75	9,19	52,94	1.482,25		
32	09	20	075	9176	0002	34883	Alasino, Zulma Graciela	50,00	6,25				7,00				43,75	9,19	52,94	1.482,25		
33	09	20	075	7397	0001	903403	Azua, Martiniano	51,86	11,54	6,09			5,50	5,50			96,98	20,37	93,87	2.628,50		
34	09	20	075	7397	0002	903404	Azua Stg, Andres Edith	48,14	10,72	5,65			5,50	5,50			90,02	18,90	87,14	2.439,95		
35	09	20	075	8594	0001	914822	Rios, Carlos	24,05	2,41	6,01			5,58	4,00			37,47	7,87	36,27	1.015,58		
36	09	20	075	8594	0002	914896	Cruz de Rios, Flora	36,71	3,67	9,18			5,58	4,00			57,19	12,01	55,36	1.550,19		
37	09	20	075	8594	0003	914702	Cruz de Rios, Flora	39,25	3,93	9,81			5,58	4,00			61,15	12,84	59,19	1.657,45		
38	09	20	075	7794	0001	70258	Otero, Soraya Mariela	29,99	3,00				5,50				16,49	3,46	19,96	558,83		
39	09	20	075	7794	0002	70259	Vaca, Carlos Cecilio	26,24	2,82				5,50				15,53	3,26	18,79	526,22		
40	09	20	075	7794	0003	70260	Otero, Soraya Mariela	41,77	4,18				5,50				22,97	4,82	27,80	778,34		
41	09	20	075	9797	0001	35021	Busina, Augusto Carlos	56,73	10,24	7,09			6,00	5,50			100,44	21,09	97,23	2.722,34		
42	09	20	075	9797	0002	35022	Molinari, Rodolfo Abel	43,27	7,81	5,41			6,00	5,50			76,61	16,09	74,16	2.076,42		
43	09	20	075	8992	0001	34844	Azva, Marcelo	39,65	3,97	9,91			5,58	4,00			61,77	12,97	59,80	1.674,34		
44	09	20	075	8992	0002	34845	Azva, Marcelo	24,07	2,41	6,02			5,58	4,00			37,50	7,88	36,30	1.016,43		
45	09	20	075	8992	0003	34846	Azva, Marcelo	19,41	1,94	4,85			5,58	4,00			30,24	6,35	29,27	819,65		
46	09	20	075	8992	0004	34847	Azva, Marcelo	16,88	1,69	4,22			5,58	4,00			26,30	5,52	25,46	712,81		
47	09	20	063	0906	0001	13213	Pazos, Emilce Ruth	77,11	7,71				6,00				46,27	9,72	55,98	1.567,49		
48	09	20	063	0906	0002	13214	Mancel, Adolfo	22,89	2,29				6,00				13,73	2,88	16,62	465,31		
49	09	20	064	0292	0001	14237	Duarte Borquez, Segundo	38,97	3,90	9,74			4,00	6,00			74,04	15,55	71,67	2.006,86		
50	09	20	064	0292	0002	14238	Marcos, Monica Elena	61,03	6,10	15,26			4,00	6,00			115,96	24,35	112,25	3.142,90		
																	<b>TOTALES</b>		<b>2794,54</b>	<b>586,65</b>		<b>79.720,76</b>

mtrs <sup>2</sup> de bocacalle	12512,89
incidencia de bocacalle	0,213794095
valor del mtrs <sup>2</sup>	\$ 28,00

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN Nº 0 1 1 2

NEUQUEN, 26 FEB 2010

**VISTO.:**

El Decreto Nº 1680 de fecha 21/12/2009 y Resolución Nº 659 de fecha 23/12/2009 mediante las cuales se prorroga para el Ejercicio 2010 el Presupuesto de la Administración Municipal con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial Nº 2141 de Administración Financiera y Control, supletoria en el ámbito municipal, y el Expediente OE / 1551 M /10 y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.010;

Que, por Expediente OE 1551 M 2.010, la Subsecretaria de Obras Públicas solicita una adecuación presupuestaria con el propósito de otorgar crédito a la Partida Principal "Bienes de Capital", en la Actividad "Gestión administrativa de Obras Públicas y proceder a la adquisición de mobiliario de Oficinas;

Que, el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 11.114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2.800, prorrogado para la presente mediante Decreto Nº 1680 del 21/12/09 y Resolución Nº 659 del 23/12/09; faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del Total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que, en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las partidas principales: "Bienes de Capital" y "Servicios" de obras Públicas, sin alterar el monto total de la misma;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Nº 8) de la Ordenanza Nº 11.114 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén para su conocimiento;

Que la Secretaría de Coordinación e Infraestructura remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

**Por ello:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) ADECUAR** el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2.010 mediante el Decreto N° 1680 de fecha 21/12/2009 y Resolución N° 659 de fecha 23/12/2009, de la siguiente manera

**DÉBITOS**

Servicio administrativo: Subsecretaria de la Obra Públicas

Curso de Acción: Inversiones de capital real

Partida principal: Servicios

Actividad: Gestión administrativa de obras

Monto: \$ 40.000,00

**TOTAL SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS** **\$ 40.000,00**

**TOTAL DÉBITOS** **\$ 40.000,00**

**CRÉDITOS**

Servicio administrativo: Subsecretaria de Obras Públicas

Curso de Acción: Inversiones de capital real

Partida Principal: Bienes de capital

Actividad: Gestión administrativa de obras

Monto: \$ 40.000,00

<b>SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>\$ 40.000,00</b>
--	---------------------

<b>TOTAL CRÉDITOS</b>	<b>\$ 40.000,00</b>
-----------------------	---------------------

**Artículo 2º)** Comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza

**Artículo 3º)** Regístrese, Publíquese, Cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Central de Documentación y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

ES COPIA

Dr. Marcelo Gamarra.-

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° **0 0 9 8**

NEUQUÉN, **18 FEB 2010**

### VISTO:

El Decreto N° 1614 de fecha 29/12/2008 y la Resolución N° 1 del 5/1/2009 mediante las cuales se prorroga para el Ejercicio 2009 el Presupuesto de la Administración Municipal vigente al 31/12/2008, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el Expediente OE/1348/M/2010 de solicitud de adecuación presupuestaria por parte de la Contaduría Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2009;

Que por expediente OE/1348/M/2010, la Contaduría Municipal solicita efectuar una adecuación presupuestaria en la Actividad: "Servicios de Alumbrado Público y Sepelios", dependiente de la Subsecretaría del Órgano de control de Servicios Públicos Concesionados, a fin de incrementar su crédito en la partida principal "Servicios", y proceder a registrar el consumo de energía que surge de la compensación de saldos al 31/12/2009 con la Cooperativa CALF,

Que el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11.114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1614 del 29/12/2008, Resolución N° 1 del 5/1/2009; faculta al Órgano Ejecutivo a disponer de reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente modificación presupuestaria, se modifican créditos en las Partidas Principales, "Servicios", y "Transferencias", de la Actividad: "Servicios de alumbrado público y sepelios" dependiente de la Subsecretaría del Órgano de Control de Servicios Públicos Concesionados, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 11.114 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Secretaría de Economía, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho, para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL SR. SECRETARIO DE ECONOMÍA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º)** ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2009, mediante Decreto N° 1614 del 29/12/2008, Resolución N° 1 del 5/1/2009 de la siguiente manera:

**DEBITOS**

Servicio.

Administrativo: SUBS. DEL ORGANO DE CONTROL DE SERV. PCOS, CONCESIONADOS

Curso de Acción. Servicios de Alumbrado Público y Sepelios

Partida Principal: Transferencias 265,000

Actividad: Servicios de Alumbrado Público y Sepelios 265,000

**Total: Servicios de Alumbrado Público y Sepelios 265,000**

**TOTAL SUBS. DEL ÓRGANO DE CONTROL DE SERV. PCOS. CONCESIONADOS 265,000**

TOTAL DEBITOS 265,000

**CREDITOS**

Servicio.

Administrativo: SUBS. DEL ORGANO DE CONTROL DE SERV. PCOS, CONCESIONADOS

Curso de Acción. Servicios de Alumbrado Público y Sepelios

Partida Principal: Servicios 265,000

Actividad: Servicios de Alumbrado Público y Sepelios 265,000

**Total: Servicios de Alumbrado Público y Sepelios 265,000**

**TOTAL SUBS. DEL ÓRGANO DE CONTROL DE SERV. PCOS. CONCESIONADOS 265,000**

TOTAL CREDITOS 265,000

**ARTÍCULO 2º).** Comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 11.114.

**ARTÍCULO 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección, Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE.-**

ES COPIA.-

FDO) YANES.-

## CONTADOR MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº **0 1 1 0**

NEUQUEN, 24 FEB 2010

### VISTO:

El Decreto Nº 1680 de fecha 21/12/2009 y la Resolución Nº 659 de fecha 23/12/2009 mediante el cual se prorroga a partir del 1º de Enero del año 2010 el Presupuesto General de la Administración Municipal y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la norma legal mencionada precedentemente se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal Vigente al 31/12/2009 para el Ejercicio 2010;

Que a la fecha de la presente, se hace necesario realizar una adecuación presupuestaria con el objeto de otorgar a la Partida Principal "Bienes de Capita" en la Dirección Superior de la Contaduría Municipal, a fin de atender requerimientos urgentes;

Que el Art.8º) de la Ordenanza Nº 11.114 faculta al Órgano Ejecutivo a disponer de reestructuraciones y/o modificaciones de Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente modificación presupuestaria, se modifican créditos en las Partidas Principales, "Servicios" de la Actividad: "Dirección Superior" dependiente de la Contaduría Municipal, sin alterar el monto total de la misma;

Que el Contador Municipal remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho, para el dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

**EL CONTADOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**RESUELVE**



**Artículo 1º) ADECUAR** el Presupuesto de Erogación que fuera prorrogado para el Ejercicio 2010, mediante Decreto N° 1680 del 21/12/2009 y Resolución N° 659 de fecha 23/21/2009 de la siguiente manera:

**DÉBITOS**

Servicio		
Administrativo:	<b>Contaduría Municipal</b>	
Curso de Acción:	Contabilidad y Auditoria de la Hacienda Municipal	
Partida Principal:	Servicios	
Actividades:	Dirección Superior	<u>18.500</u>
		<b>18.500</b>
Total Curso de Acción:	<b>Contabilidad y Auditoria Interna de la Hacienda Municipal</b>	<b>18.500</b>

<b>TOTAL:</b>	<b>Contaduría Municipal</b>	<b>18.500</b>
---------------	-----------------------------	---------------

<b>TOTAL DEBITO</b>	<b>18,500</b>
---------------------	---------------

**CRÉDITOS**

Servicio		
Administrativo:	<b>Contaduría Municipal</b>	
Curso de Acción:	Contabilidad y Auditoria Interna de la Hacienda Municipal	
Partida Principal:	Bienes de Capital	
Actividad/Obra:	Dirección Superior	<u>18.500</u>
		<b>18.500</b>
Total Curso de Acción:	<b>Contabilidad y Auditoria Interna de la Hacienda Municipal</b>	<b>18.500</b>

<b>TOTAL:</b>	<b>Contaduría Municipal</b>	<b>18.500</b>
---------------	-----------------------------	---------------

<b>TOTAL CRÉDITOS</b>	<b>18.500</b>
-----------------------	---------------

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, publíquese, Cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE.-**

**ES COPIA**

**FDO ARTAZA.-**